



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

INFORME N° 001-2013-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE JULIO DE 2011
AL 28 DE FEBRERO DE 2013**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3-4
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4-5
G. PROYECTOS EVALUADOS	5
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5-6

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10-11
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	11-14
D. ANALISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	15-22

CAPÍTULO III



CONTROL INTERNO

A. INFORME	24-25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-30

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	32
B. CAUCIONES	33
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	33
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	33
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	33-43

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	45
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	45-46
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	46

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	48-75
--	-------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	77
------------------------	----

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	79-81
ANEXOS	83-92

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC., 16 de julio de 2013
Oficio No.1120-2013-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Antonio de Flores,
Departamento de Choluteca
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 001-2013-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período del 01 de julio de 2011 al 28 de febrero de 2013. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

C. ALCANCE DEL EXAMEN

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

G. PROYECTOS EVALUADOS

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

**I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA
AUTORIDAD SUPERIOR**

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 001-2013-DAM-CFTM del 08 de marzo del 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales.

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos.

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2011 y 2012 de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de julio de 2011 al 28 de febrero de 2013, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Propiedad Planta y Equipo, Impuestos y Tasas por Cobrar, Presupuesto, Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras

- entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
 6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
 7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
 8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD.

La estructura organizacional de la Municipalidad está constituida de la manera siguiente:



F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS.

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 01 de julio de 2011 al 28 de febrero de 2013, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **Diecisiete millones quinientos veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho lempiras con siete centavos (L17,527,348.07)** (Ver anexo N° 1). Página 84.

Durante el período examinado que comprende del 01 de julio de 2011 al 28 de febrero de 2013, los egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **Catorce millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veintinueve lempiras con setenta y nueve centavos (L14,634,929.79)** (Ver anexo N° 1). Página 84.

G. PROYECTOS EVALUADOS.

Del total de gastos examinados, se incluyen en este la cantidad de diez (12) proyectos de obras públicas que suman la cantidad de **Seis millones seiscientos sesenta mil quinientos once lempiras con treinta y nueve centavos (L.6,660,511.39)** (Ver anexo N° 2). Página 85.

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo N° 3. Página 86.**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de julio de 2011 al 28 de febrero de 2013, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Retener el impuesto sobre la renta (12.5%) a los servicios técnicos profesionales y las dietas que reciben los regidores.
2. Aplicar lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en lo que respecta a la contratación y ejecución de obras públicas.
3. Ejecutar gastos con la adecuada justificación y documentación suficiente y competente.
4. Evitar realizar pagos que no se contemplan en contrato y beneficios laborales a personal que no labora en la Municipalidad.

5. Liquidar y documentar adecuadamente todos los viáticos y gastos de viaje otorgados a funcionarios y empleados de la Municipalidad.
6. Solicitar aprobación de las autoridades respectivas previo al pago de vacaciones no gozadas del personal de la Municipalidad.
7. Evitar la existencia de faltantes de efectivo en las determinaciones de saldos de Caja y Bancos.
8. Conciliar los ingresos y gastos versus informes rentísticos.
9. Evitar exceder los gastos de funcionamiento.
10. Conciliar los saldos en mora entre Rendiciones de Cuentas y listados de Administración Tributaria.
11. Aplicar correctamente la tarifa del Impuesto Pecuario.
12. Elaborar listados de saldos en mora para los diferentes impuestos y aplicar la vía de apremio judicial para recuperar los saldos vencidos.
13. Inadecuada aplicación de Ampliaciones Presupuestarias en Transferencias del Gobierno Central.
14. Nombrar el alcalde auxiliar conforme lo establece la Ley de Municipalidades.
15. Utilizar todos los módulos del sistema administrativo financiero tributario (SAFT).
16. Justificar y documentar adecuadamente todos los incrementos de sueldos, salarios y dietas a funcionarios y empleados de la Municipalidad.
17. Elaborar expedientes de Dominios Plenos aprobados y pagados y de contribuyentes sujetos al pago de Permisos de Operación.
18. Evitar aprobar con inconsistencias y remitir anualmente copia de las mismas al archivo nacional y a la gobernación departamental.
19. Reglamentar y asegurar los fondos manejados en caja general y poder determinar los saldos en cualquier tiempo así como aplicar controles eficientes en los saldos de la cuenta de cheques.
20. Diseñar controles eficientes para el manejo de los Activos Fijos y reportar el mobiliario y equipo existentes en la Municipalidad en la Rendición de Cuentas.
21. Afiliar las empleadas de la municipalidad en el Colegio de Peritos de Honduras.
22. Cumplir con todas las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría N° 021/2011-DASM-AM-A.
23. Elaborar un plan de contingencia.
24. Aplicar correctamente el uso del fondo de caja chica.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO II

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA**

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Antonio de Flores,
Departamento de Choluteca
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, al 31 de diciembre de 2012 y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre 2011. La preparación de dichos Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros en base a la auditoría que efectuamos

La auditoría fue realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores importantes. Una auditoría comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los estados financieros. También comprende la evaluación de las normas de contabilidad aplicados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2012 existe una diferencia entre los gastos reportados en la forma 03 liquidación del presupuesto de egresos consolidados y los egresos auditados, igualmente en los ingresos reportados en forma 01 y los ingresos auditados así:

Total egresos según forma 03 (L)	Total Egresos auditados (L)	Diferencia (L)	Total ingresos forma 01 (L)	Total ingresos auditados (L)	Diferencia (L)
9,296,593.74	9,299,457.86	2,864.12	9,328,919.22	9,329,653.38	734.16

Al 31 de diciembre de 2012, la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca refleja en la forma 03 cuentas por pagar por un valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L404,238.25)**, sin existir un auxiliar contable de cuentas por pagar y sin evidencia documental para soportar las mismas.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en el párrafo precedente, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos

disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Tegucigalpa, MDC.16 de julio de 2013.

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO
Supervisor de Auditorías Municipales II

JOSE TIMOTEO HERNANDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS

(Cantidades Expresadas en Lempiras) Nota 1

Código	Denominación	INGRESOS RECAUDADOS		TOTAL RECAUDADO	Notas
		2011	2012		
	Ingresos Totales	15,851,933.31	9,328,919.22	25,180,852.53	
1	Ingresos Corrientes	873,696.42	1,063,288.70	1,936,985.12	
11	Ingresos Tributarios	835,877.40	604,848.27	1,440,725.67	
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	125,926.23	123,668.32	249,594.55	
111	Impuesto Personal	9,645.09	12,547.54	22,192.63	
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	1,287.02	1,018.10	2,305.12	
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	17,993.04	21,674.86	39,667.90	
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	16,242.53	8,552.15	24,794.68	
115	Impuesto Pecuario	19,176.00	8,309.55	27,485.55	
116	Impuesto sobre Extracción de Recursos	5,910.00	1,400.00	7,310.00	
117	Tasas por Servicios Municipales	111,533.50	129,647.00	241,180.50	
118	Derechos Municipales	528,163.99	298,030.75	826,194.74	
12	Ingresos No Tributarios	37,819.02	458,440.43	496,259.45	
120	Multas	6,012.94	3,314.52	9,327.46	
121	Recargos	1,385.08	1,962.31	3,347.39	
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	19,367.81	419,527.38	438,895.19	
123	Recuperación por Cobro Serv. Municipales	4,320.00	22,707.00	27,027.00	
125	Renta de Propiedades	0	350.00	350.00	
126	Intereses	6,733.19	10,579.22	17,312.41	
2	Ingresos de capital	14,978,236.89	8,265,630.52	23,243,867.41	
21	Préstamos	298,350.00	0	298,350.00	
22	Ventas de Activos	16,171.88	38,383.09	54,554.97	
220	Venta de Propiedades	16,171.88	38,383.09	54,554.97	
24	Colocación de Bonos	4,065,100.09	0.00	4,065,100.09	
25	Transferencias	8,992,504.25	6,034,375.69	15,026,879.94	
250	Sector Público	8,992,504.25	6,034,375.69	15,026,879.94	
25001	Transferencias del Gobierno Central	7,934,035.00	6,026,896.00	13,960,931.00	
25003	Otras Transferencias Eventuales	364,000.91	7,479.69	371,480.60	
25004	Transferencias ERP	694,468.34	0	694,468.34	
26	Subsidios	1,132,500.00	0	1,132,500.00	
260	Sector Público	1,132,500.00	0	1,132,500.00	
26002	Poder Ejecutivo	1,132,500.00	0	1,132,500.00	
27	Herencia, legados y Donaciones	410,378.42	421,575.43	831,953.85	
271	Sector Privado	410,378.42	421,575.43	831,953.85	
27101	ONG's, OPD's	410,378.42	421,575.43	831,953.85	2
28	Otros Ingresos de capital	59,046.89	29,652.28	88,699.17	
280	Ingresos Eventuales de Capital	59,046.89	29,652.28	88,699.17	
29	Recursos de Balance	4,185.36	1,741,644.03	1,745,829.39	
290	Disponibilidad Financiera	4,185.36	1,741,644.03	1,745,829.39	

B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS

(Cantidades Expresadas en Lempiras) Nota 1

Código	Descripción	PRESUPUESTOS EJECUTADOS		Total	Notas
		2011	2012		
	Gran Total	14,110,289.28	9,296,593.74	23,406,883.02	
	Gastos Corrientes	3,122,574.78	3,020,359.50	6,142,934.28	
100	Servicios Personales	1,654,602.13	1,738,206.39	3,392,808.52	
200	Servicios No Personales	1,150,963.61	1,037,038.00	2,188,001.61	
300	Materiales y Suministros	210,367.04	182,872.11	393,239.15	
500	Trasferencias Corrientes	106,642.00	62,243.00	168,885.00	
	Egresos de capital y Deuda Publica	10,987,714.50	6,276,234.24	17,263,948.74	
400	Bienes Capitalizables	7,933,623.39	4,122,617.11	12,056,240.50	
500	Transferencias de Capital	2,115,591.11	11,930,516.54	4,046,107.65	
700	Servicios de la Disminución de la Deuda	938,500.00	223,100.59	1,161,600.59	
800	Otras Gastos	0.00	0.00	0.00	
900	Asignación Globales	0.00	0.00	0.00	

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA.**

Nota N° 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 fue preparado por la administración Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Base de Efectivo.

La municipalidad utiliza el Sistema Administrativo Tributario Municipal (SAFT), los registros se efectúan manejando reportes de ingresos y gastos a base de efectivo, a través de la ejecución presupuestaria, donde los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados Sin embargo no pueden emitirse reportes detallados de los gastos, ya que no se utilizan de conformidad a través del SAFT, los Módulos de Contabilidad y Presupuesto. Por lo que no cumplen con los procedimientos requeridos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), ya que estas requieren la implementación de un medio de control Financiero-Contable, la base contable de acumulación (o devengo), el cual es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se deberán registrar en los libros contables y se reconocerán en los Estados Financieros que a tal efecto se elaboren, de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto, ingresos y gastos.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria.

La Municipalidad elabora el presupuesto por programas donde establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto corriente y de inversión.

El presupuesto de la Municipalidad contiene:

1. - Presupuesto de ingresos;
2. - Presupuesto de gastos y su funcionamiento;
3. - Presupuesto de sueldos;
- 4.- Plan de inversión municipal.

C. Unidad Monetaria:

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos, gastos es en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 2 FONDOS CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Que el proyecto promoción de la Gobernabilidad local en Honduras está bajo la conducción política y técnica de la AMHON y auspiciado por la Agencia Suiza para la Cooperación y el Desarrollo (COSUDE), tiene como objetivo principal “Mejorar la efectividad en la gestión de recursos, calidad del gasto y manejo de inversiones con enfoque pro-pobre, sostenible, con equidad de género y social de los gobiernos locales y asociaciones de municipios.”

El presente convenio de Cooperación tiene como objeto principal contribuir al fortalecimiento institucional de la mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca y de los municipios que la integran, así como a establecer mecanismos adecuados de coordinación y ejecución entre la Mancomunidad y la AMHON-PGL/COSUDE.

GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Conforme la documentación presentada del período del 01 de Julio de 2011 al 28 de febrero de 2013, la administración gestionó, recibió y ejecutó los proyectos con Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (**COSUDE**) (2) proyectos por un monto total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L831,953.85)**, dichos fondos fueron recibidos en dos desembolsos así:

Valores expresados en Lempiras

Año	Nombre del Organismo Cooperante	Fecha	Banco	No. De Cuenta	Valor	Observaciones
2011	Agencia Suiza para la Cooperación en América central (COSUDE)	21-10-2011	Occidente	21-503-012931-2	410,378.42	Para ejecución de Proyecto
2012		11-07-2012	Occidente	21-503-012931-2	421,575.43	
Total	Donaciones Cosude del 01/07/2011 al 28/02/2013				831,953.85	

La utilización de fondos fue distribuida así: Proyectos a Ejecutarse con el Fondo COSUDE 2011-2012

Nombre del Proyecto: Construcción Sistema de Energía Eléctrica

Desembolso: L410,378.42

Ubicación del proyecto: Caserío El Jicaralito, Municipio de San Antonio de Flores, Choluteca

Valores expresados en Lempiras

Fecha	No. De Objeto	No. De Orden de Pago	Beneficiario	Concepto	Valor
05/11/2011	481	385	Ing. Jaime Jonathan Cuellar	Pago por anticipo de proyecto de electrificación el Jicaralito	132,075.70

11/11/2011		386		Pago por primera estimación	264,151.36
05/11/2012		491		Pago por estimación final	14,151.36
Total ejecutado					410,378.42

Nombre del Proyecto: Construcción Sistema de Energía Eléctrica

Desembolso: L410,378.42

Ubicación del proyecto: Caserío Los Llanos, Municipio de San Antonio de Flores, Choluteca

Valores expresados en Lempiras

Fecha	No. De Objeto	No. De Orden de Pago	Beneficiario	Concepto	Valor
24/08/2012	481	493	Wilson Javier Hernández	Pago del 20% de anticipo del proyecto de electrificación Caserío Los Llano	220,683.05
03/10/2012		494	Wilson Javier Hernández	Pago del desembolso del 40%segun contrato para la compra de materiales	200,892.38
Total ejecutado					421,575.43

Resumen de ingresos y gastos

Por el período del 01 de julio de 2011 al 28 de febrero de 2013

Los fondos COSUDE fueron Depositados en la cuenta de ahorro de la ERP N°21-503-012931-2

Ingresos	Valores expresados en Lempiras
Cuenta-21-503-012931-2 Primer Desembolso 21-10-2011.	410,378.42
Cuenta-21-503-012931.2 Segundo desembolso 11-07-2012	425,265.07
Total	831,953.85
Total Disponibilidad	831,953.85
Proyecto ejecutado Sistema Electrificación Caserío El Jicarillo, Municipio de San Antonio de Flores, Choluteca 2011.	410,378.42
Proyecto ejecutado Sistema Electrificación Caserío Los Llanos, Municipio de San Antonio de Flores, Choluteca 2012.	421,575.43
Gasto según proyectos	831,953.85
Saldo en Banco	0.00

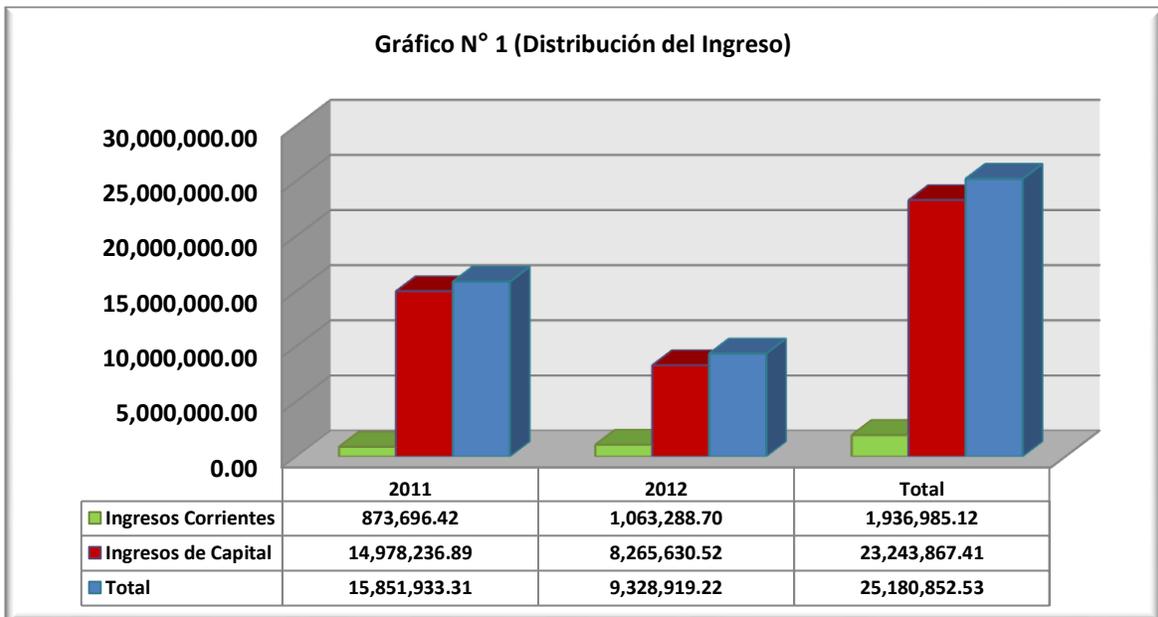
Podemos concluir que todos los proyectos ejecutados con fondos de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Corporación (**COSUDE**) realizados por la Administración Municipal, han sido ejecutados tal y como lo establece en el convenio y los valores analizados de cada proyecto ejecutado, son razonables.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

(Todos los valores expresados en Lempiras)

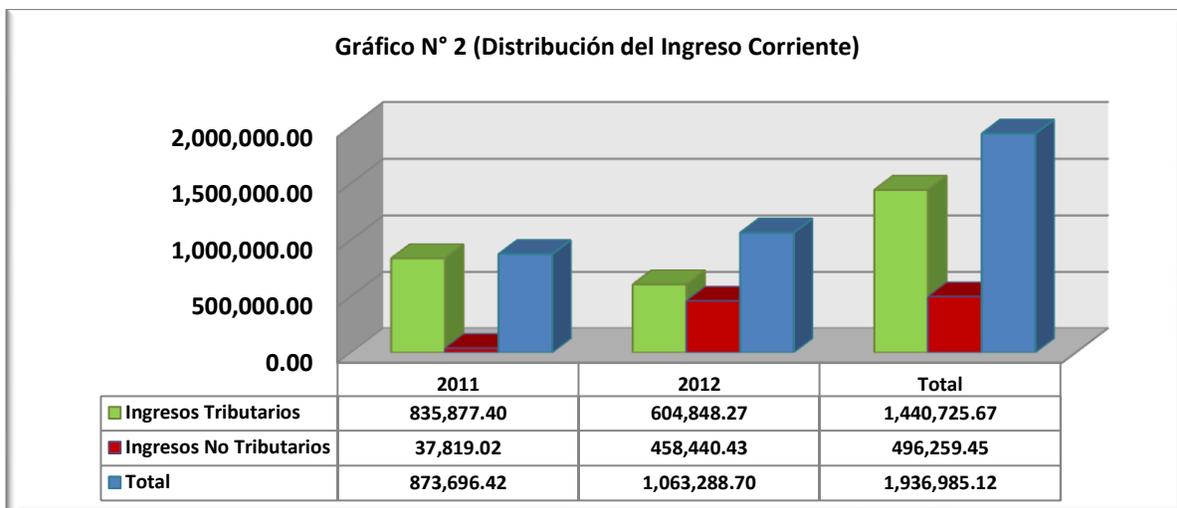
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2011 al 31 de diciembre 2012, la suma de L25,180,852.53, e Ingresos de Capital la suma de L23,243,867.41; **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos). Página N° 9.**

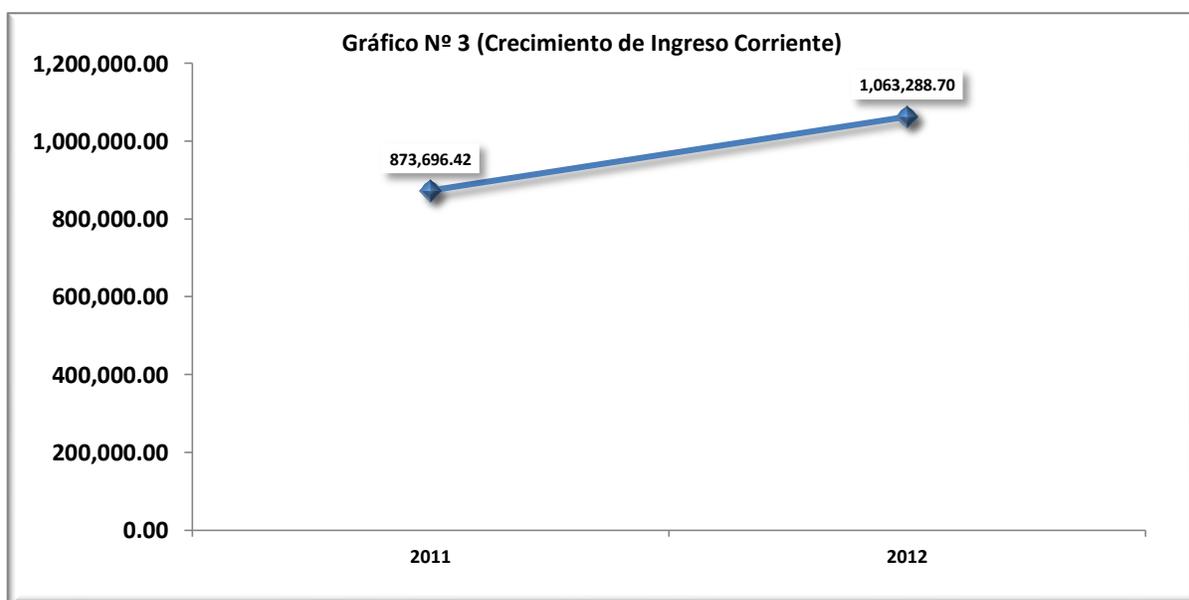


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

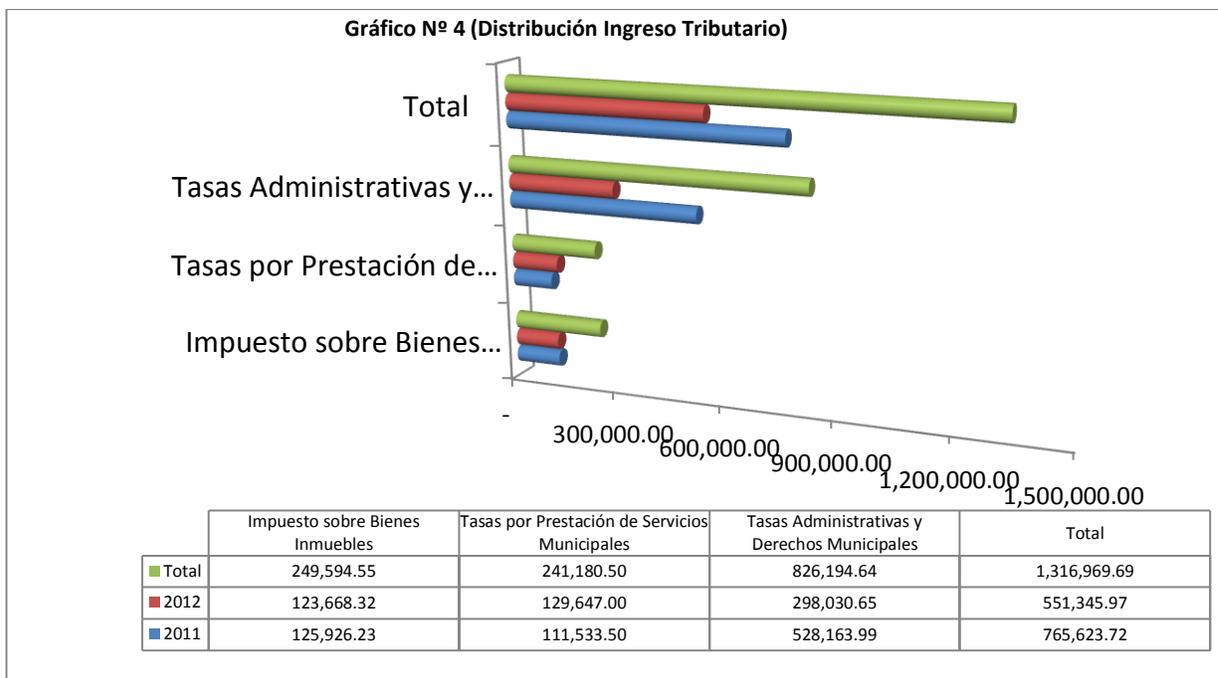
- a) Los Ingresos Corrientes durante el período suman L1,936,985.12, los que son distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de L1,440,725.67; que en el período disminuyó en comparación del año 2012 con el 2011 en un 28% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$, e Ingresos No Tributarios la cantidad de L.496,259.45; que en el período aumentaron en comparación del año 2012 con el 2011 en un 1,112% **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 9.**



Los Ingresos Corrientes en el período aumentaron en comparación del año 2012 con el 2011 en un 22% ($\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$), (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 9.



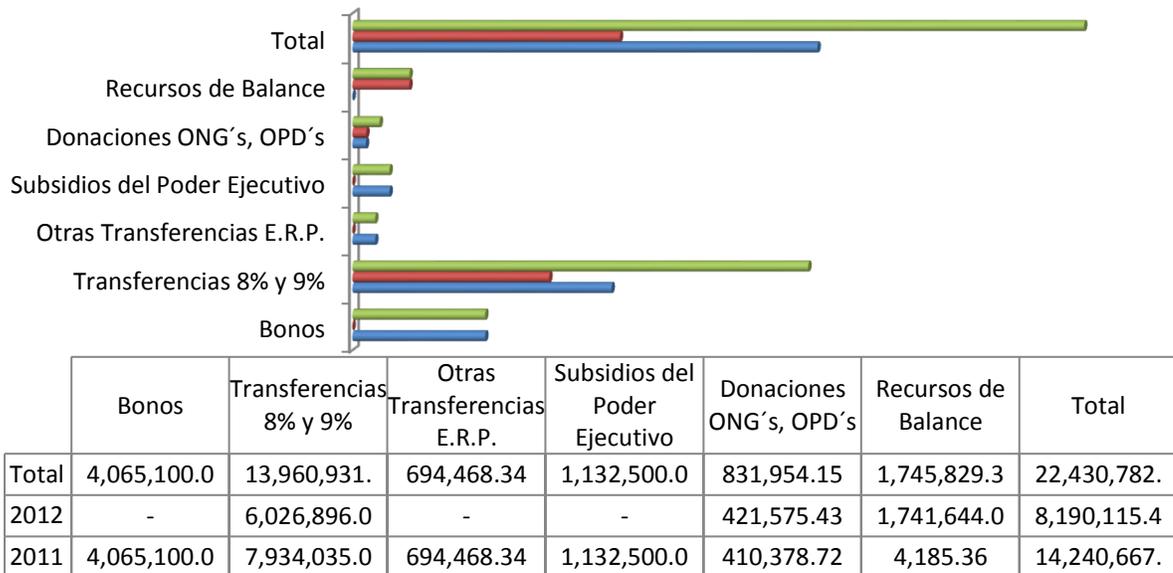
- b) Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en su orden de recaudación fueron: Derechos Municipales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasas por Prestación de Servicios Municipales los cuales representan el 91.3% de la recaudación de éste ingreso. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 9.



- c) Se observa además, que durante el año 2012 comparado con 2011, los ingresos Tributarios disminuyeron un 28% cuyo efecto se centra principalmente en el grupo 118 (Tasas Administrativas y Derechos Municipales) debido a la falta de pago de los derechos de instalación de antenas en el Municipio correspondiente al año 2012. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 9.**
- d) El incremento considerable obtenido en los Ingresos No Tributarios entre el año 2012 comparado con 2011, mencionados en el inciso a), se centra principalmente en el grupo 122 (Recuperación del cobro de Impuestos y Derechos en Mora) y se debió a la recuperación del pago de derechos de instalación de antenas en el Municipio correspondiente a los años 2008 al 2011.

Los Ingresos de Capital. La Municipalidad obtuvo Ingresos de Capital por L14,978,236.89 en el año 2011 y L8,265,630.52 en el año 2012 pudiéndose apreciar una disminución considerable en este renglón del 45% entre 2012 y 2011 debido a 4 factores importantes: 1) Ingresos por colocación de bonos del estado durante 2011 por un monto de L4,065,100; 2) Transferencias del Gobierno central no cumplidas durante 2012 por L2,958,129, 3) Ingresos por subsidios del Poder Ejecutivo durante 2011 por un monto de L1,132,500, y 4) Durante 2012, no se recibieron transferencias ERP. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 9.**

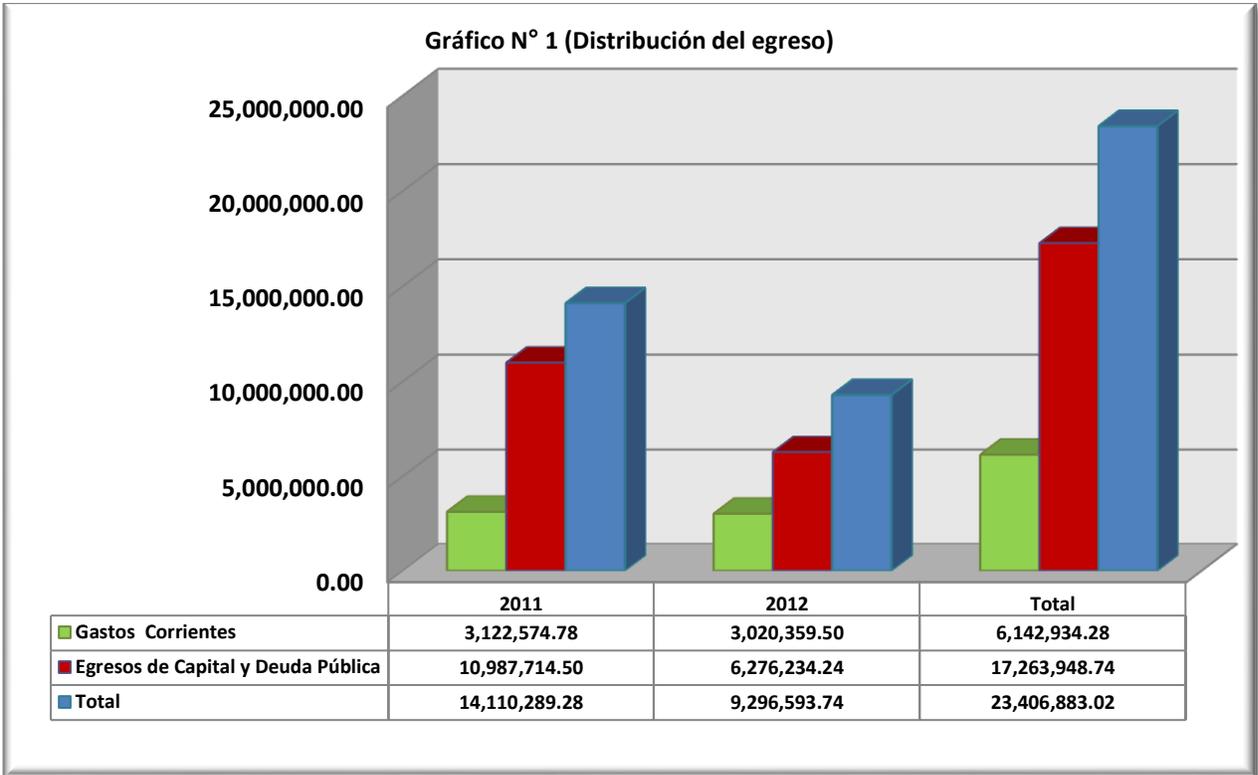
Gráfico N° 5 (Ingresos de Capital)



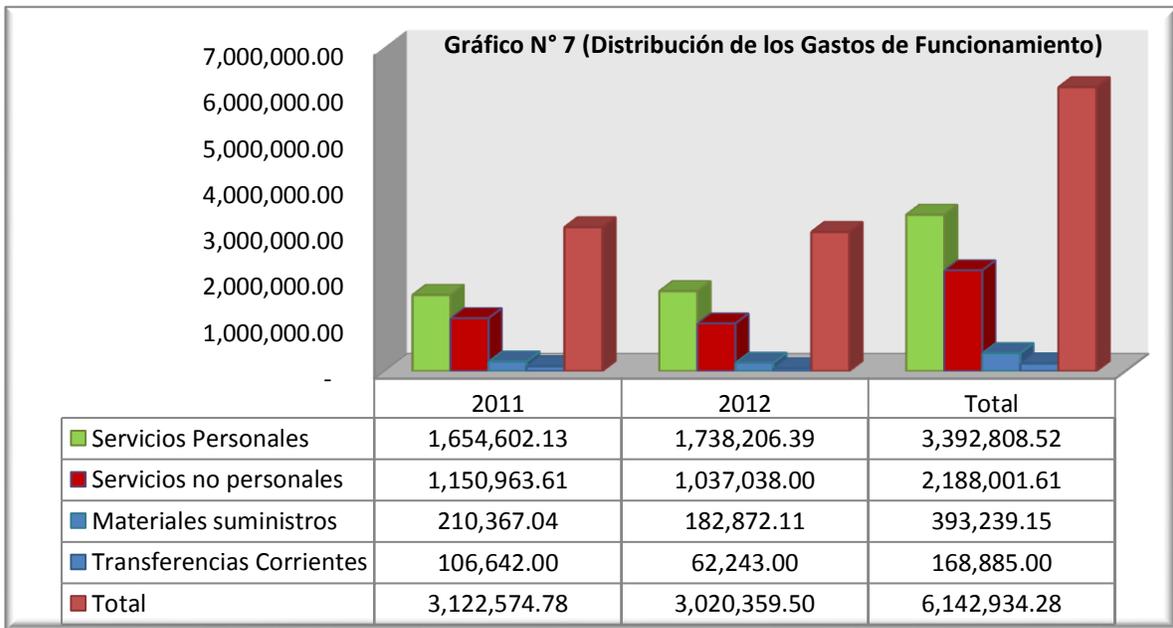
ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, la suma de L23,406,883.02, de lo cual, el Gasto Corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento representan el 26.2% de dicho valor. A su vez, el Gasto Corriente obtenido en 2012 comparado con el obtenido en 2011, disminuyó en un 3.3% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$.

Así mismo los Gastos en Inversión en el mismo período sumaron la cantidad de L17,263,948.74; cuyo monto obtenido en 2012 comparado con 2011, disminuyó en un 42.9%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 10.**

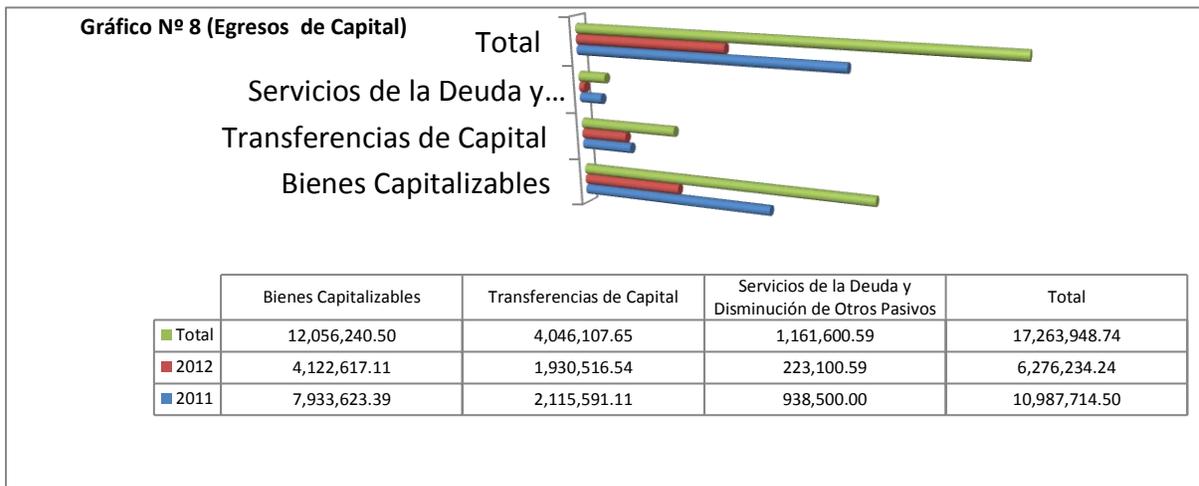


1. Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, disminuyeron del año 2012 en relación al año 2011, un 3.3% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 10.



El aumento porcentual de la planilla de sueldos del año 2012 en comparación con el año 2011 fue de un 5% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$, los Servicios No Personales, disminuyeron en el año 2012 comparado con el año 2011 en un 10%, los Materiales y Suministros disminuyeron el año 2012 comparado con el año 2011 en un 13%, y las transferencias corrientes disminuyeron en el año 2012 comparado con el año 2011 en un 41.6%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 10.**

- Los Egresos de Capital y Deuda Pública en el período suman la cantidad de L.17,263,948.74 de los cuales se invirtieron L12,056,240.50 para Bienes Capitalizables, L4,046,107.65, para cubrir Transferencias de Capital para inversión social y L. 1,161,600.59 para pago de deuda interna. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 10.**



ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes recaudados por la Municipalidad durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 ascendieron a L1,936,985.12 que equivalen al 7.7% del total de los ingresos de los cuales el 74.4% corresponde a Ingresos Tributarios y el 25.6% restantes a Ingresos no Tributarios; los Ingresos de Capital equivalen al 92.3% del Total de los Ingresos de los cuales en orden de importancia, el 64.6% corresponde a Transferencia del 8% y 9% del Gobierno Central, el 17.5% a Colocación de Bonos del Estado en 2011, el 4.9% a Subsidios, el 3.6% a Donaciones, el 3% a Transferencias de ERP, el 2.9% a Recurso de Balance y el 3.3% restante a ingresos por Préstamos, Venta de Activos e Ingresos Eventuales de Capital.

Dentro de los ingresos tributarios, los 3 rubros de mayor contribución y que representan el 91.4% de dicho ingreso, fueron los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, las Tasas por Prestación de Servicios Municipales y las Tasas Administrativas y Derechos Municipales. **Ver gráfico N° 4.**

Los Ingresos de Capital más significativos fueron las Transferencias del 8% y 9% del Gobierno Central, Colocación de Bonos del Estado en 2011, Subsidios, y Recurso de Balance.

2. Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 que suman L. 23,406,883.02, el 26% corresponde a Gasto Corriente como ser: gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Dirección Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, Oficina Municipal de la Mujer, Oficina de la Niñez etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Los Egresos de Capital y Deuda Pública, totalizaron L.17,263,948.74 que representan el 74% de los Gastos Totales distribuidos en Bienes capitalizables en un 70%, Transferencias de Capital en un 23.3% y Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos en 6.7%. Gráfico N° 8. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 10.**

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca por el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, ascendieron a L1,936,985.12 cuyo comportamiento mostró un crecimiento en relación del año 2012 comparado con el año 2011 de L189,592.28 equivalente a un 21.7%; el grupo que más contribuyó para este resultado, fue el 118 (Tasas Administrativas y Derechos Municipales) que concentra el 42.7% de los Ingresos corrientes, seguido por el grupo 122 (Recuperación de Cobro de Imp. y Derechos en Mora) 22.7%, y el grupo 110 (Impuesto Sobre Bienes Inmuebles) 12.9% En síntesis, los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, según se detalla en las siguientes relaciones:

Relación Ingreso Corriente / Gastos de Funcionamiento:

Relación Ingreso Corriente / Gasto Corriente: $\left(\frac{1,936,985.12}{6,142,934.28} \times 100\right) = 31.5$, lo cual significa que los Ingresos Corrientes financiaron el 31.5% de los Gastos Corrientes.

Relación Ingreso Corriente / Gastos Totales: $\left(\frac{1,936,985.12}{23,406,883.02} \times 100\right) = 8.3$, lo cual significa que los Ingresos Corrientes financiaron el 8.3% de los Gastos Totales.

2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, el 26% fueron destinados a gasto corriente equivalentes a L6,142,934.28, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Dirección Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad. Todos estos gastos son los mostrados en los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300 y 500. La inversión en obras civiles sumó la cantidad de L12,056,240.05 se efectuaron Transferencias de Capital por la cantidad de L4,046,107.65 y Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos por L.1,161,600.59 mostrados en los objetos de gasto presupuestario 400, 500 y 700.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una inadecuada utilización del ingreso de capital ya que no se destinaron a inversión en obras en beneficio de la comunidad en el año 2011 la cantidad de L1,836,765.29, y en el año 2012 la cantidad de L493,209.56 que representó un exceso de un 14% y 7% respectivamente del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la municipalidad, lo anterior también es un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N° 1.

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

(Expresadas en Lempiras) Cuadro No. 1

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias Recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2011	873,696.42	7,934,035.00	3,027,453.52	3,122,574.78	95,121.26	3%
2012	1,063,288.70	6,026,896.00	2,559,475.42	3,020,359.50	460,884.09	18%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento se utilizó el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Antonio de Flores,
Departamento de Choluteca
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Propiedad Planta y Equipo, Impuestos y Tasas por Cobrar, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2011 al 28 de febrero de 2013.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable;
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No existe expediente de los dominios plenos aprobados y pagados;

2. No se manejan expedientes para los contribuyentes sujetos al pago de permisos de operación;
3. Actas firmadas por miembros de Corporación Municipal que presentan inconsistencias;
4. Falta de reglamentación y seguridad en el manejo de los fondos percibidos a través de Caja General;
5. Dificultad para la determinación del saldo en Caja General en cualquier tiempo;
y,
6. Deficiencias en el manejo y control de saldos a través de la cuenta de cheques.

Tegucigalpa, MDC., 16 de julio de 2013.

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO

Supervisor de Auditorías Municipales II

JOSE TIMOTEO HERNANDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.

1. NO EXISTE EXPEDIENTE DE LOS DOMINIOS PLENOS APROBADOS Y PAGADOS.

Al revisar el área de Ingresos, específicamente la venta de terrenos, se comprobó que la Secretaria Municipal, no maneja expedientes que soporte el otorgamiento de dominios plenos; que contenga documentación relevante como ser: copia de la escritura o del instrumento de compra venta, solicitud del interesado, punto de acta de aprobación o certificación, solvencia municipal, copia de identidad recibo de pago y certificación correspondiente, algunos ejemplos de dominios plenos sin expedientes:

Nombre del contribuyente	No. De Acta	Fecha de acta	Numero de recibo	Fecha del recibo	Valor de recibo
Feliciana Flores Pavón	A12	18/06/2012	9261	22/08/2012	2,978.86
Matilde Flores Pavón	A12	18/06/2012	9262	22/08/2012	3,175.62
Fanis Waleska Flores Fúnez	A12	18/06/2012	9263	22/08/2012	1,395.96

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 1 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que se realice otorgamiento de dominios plenos sin que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Dar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que elabore expedientes que soporte el otorgamiento de dominios plenos que contenga documentación relevante como ser: copia de la escritura o del instrumento de compra venta, solicitud del interesado, punto de acta de aprobación o certificación, solvencia municipal, copia de identidad recibo de pago y certificación correspondiente, dichos expedientes deben de archivar en un lugar seguro, para verificaciones futuras.

2. NO SE MANEJA EXPEDIENTES PARA LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE PERMISOS DE OPERACIÓN.

Al realizar el rubro de Ingresos, y revisar específicamente a los valores recibidos en concepto de permisos de operación, se verificó que no se llevan expedientes

de contribuyente, que contengan toda la información necesaria para su control, dificultando de esta forma la revisión y cálculo correcto, algunos ejemplos:

Nombre del contribuyente	Descripción del recibo	Número del recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Total pago	Observación
					(L)	
CELTEL (Tigo)	Antena Telefonía Móvil	6660	19/01/2012	100,000.00	100,000.00	No se maneja Expedientes
Jacinto Zuniga	Cantina Expedientes de Agua Ardiente	11053	24/01/2013	900.00	900.00	
Toruño Rosales	Abarrotería	11113	29/01/2013	150.00	150.00	
Brenda Maribel	Venta de Cervezas	11009	22/01/2013	600.00	600.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 2 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que se encuentren negocios sin que cuenten con el permiso correspondiente, o que se les hayan otorgado sin contar con los requisitos establecido en el plan de arbitrios vigente, de igual forma que se dejen de percibir ingresos por este concepto.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la encargada del Departamento de Control Tributario, para que proceda a elaborar expedientes por contribuyentes sujetos al pago por permisos de operación que contenga lo siguiente:

- Declaración jurada del volumen de ventas en donde refleje la cantidad a pagar de permiso de operación;
- Copia de tarjeta de identidad del propietario o en el caso que es una empresa legalmente constituida copia del RTN;
- Adjuntar copia del recibo de pago;
- Fotocopia de solvencia municipal.

3. ACTAS FIRMADAS POR MIEMBROS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE PRESENTAN INCONSISTENCIAS.

En la revisión del control interno del área de Secretaría Municipal, se constató que los libros manejados y en custodia de la Secretaria Municipal, presentan inconsistencias, así:

- a) Espacios en blanco entre un punto y otro;
- b) Borriones y tachaduras con corrector;
- c) Punto de Acta incompleto; y,

d) Página sin folio y totalmente en blanco.

Cabe señalar que las actas se encuentran firmadas por los miembros de Corporación Municipal, detalle a continuación:

Ejemplos de actas que presentan inconsistencias:

Actas Nº	Fecha	Folio	Observación
27	18/07/2011	96 y 97	Espacios en blanco entre un punto y otro
33	17/10/2011	159	Manchones y Tachaduras con corrector en la línea 7, 8, 11 y 17
4	15/02/2012	231	El punto 6.6 está incompleto y por ende existe espacio en blanco.
19	13/09/2012	317	Manchón en la línea 18
Adendum al acta #2	29-01-2013	391	Último folio útil del libro de acta dejando 26 renglones en blanco; la página siguiente no está foliada y está en blanco.

Inc
um
pli
en
do
lo
est
abl
eci

do en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante y TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medida de Control.

Sobre el particular en fecha 11 de abril de 2013, el señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, manifiesta en numeral 2 lo siguiente: “Las actas firmadas por los Miembros de la Corporación Municipal, en sus inconsistencias discutidas son de forma inconsistente no se pretende efectuar ninguna anomalía en su contenido ya que a veces existen manchas de corrector no muy usual en silabas o palabras, que no definen o cambian el contenido de la misma, también existen pequeños espacios que no reúnen el mayor contenido ya que son secuencias de la estructura de modificaciones presupuestarias que al final de cada folio se estampa la palabra sigue”.

Esto puede ocasionar que no se tenga certeza de lo escrito y manchado con corrector, asimismo se pueden agregar contenidos en los espacios en blancos de asuntos no tratados por los miembros de la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N°3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Exigir a la Secretaria Municipal que las actas deberán ser transcritas sin las inconsistencias mencionadas, a fin de asegurar la confiabilidad, calidad y suficiencia, pertinente de la información que se genere y en caso de continuar con las mismas, los miembros presentes no deberán firmar las actas, ya que es el documento legal para la toma de decisiones en cualquier circunstancia que se le presente a la Municipalidad.

4. FALTA DE REGLAMENTACIÓN Y SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS A TRAVÉS DE CAJA GENERAL.

En la revisión del rubro de Caja y Bancos se observó que al no contar con un banco en la localidad impide que los fondos percibidos a través de Caja General puedan ser depositados a diario, sin embargo, no se ha reglamentado sobre los días a depositar durante la semana ni las cantidades máximas a mantener en caja; así mismo, los valores pendientes de depósito no se mantienen en caja de seguridad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-05 INSTRUCCIONES POR ESCRITO y TSC-NOGECI V-21 DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 18 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto puede ocasionar un descontrol en el uso y manejo de los fondos de caja general por no realizar los depósitos bancarios y futuras pérdidas económicas por no contar con mecanismos de seguridad para salvaguardar los valores manejados en caja general.

RECOMENDACIÓN N° 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Pedirle al Alcalde Municipal que reglamente los días para depositar los ingresos recibidos en caja general y determinar las cantidades máximas que se pueden mantener en caja para estas cantidades se debe de adquirir una caja de seguridad.

5. DIFICULTAD PARA LA DETERMINACIÓN DEL SALDO EN CAJA GENERAL EN CUALQUIER TIEMPO.

En la revisión del rubro de Caja y Bancos se encontró la dificultad para determinar con precisión y de manera inmediata la determinación del saldo en Caja General en cualquier tiempo debido a la falta de un auxiliar en el manejo y control de dichos fondos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 19 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto puede ocasionar que se estén depositando ingresos no reales por desconocer los saldos en cualquier tiempo o momento determinado.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Pedirle a la Contadora Municipal que realice los flujos de caja mensuales para determinar los saldos en caja general los cuales deben de ser igual a los saldos reflejados en los libros auxiliares de caja y bancos.

6. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO Y CONTROL DE SALDOS A TRAVÉS DE LA CUENTA DE CHEQUES.

En la revisión del área de Caja y Bancos se determinaron las siguientes deficiencias en el manejo y control de la cuenta de cheques:

- a) No se han realizado con regularidad las conciliaciones bancarias, durante el período de julio a diciembre de 2011, no se elaboraron las mismas.
- b) No se lleva un control estricto y oportuno sobre los cheques pagados y devueltos por el banco. A este respecto pudo comprobarse que el 29% de los cheques pagados por el banco durante el período de revisión no fueron devueltos por éste.
- c) No se mantienen en archivo los comprobantes de depósitos por los valores depositados.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL y TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 20 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto puede ocasionar un descontrol en los saldos de bancos, lo que dificultaría a la Corporación Municipal para la toma de decisiones oportunas.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Pedirle a la Contadora Municipal que realice un mejor control en los auxiliares de bancos para reflejar saldos reales, y que exija a las instituciones bancarias donde se manejan las cuentas de cheques que sean devueltos los cheques emitidos por la Municipalidad a más tardar dentro de los primeros 15 días y que los depósitos y demás movimientos bancarios sean archivados en un lugar adecuado para futuras revisiones.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES,
REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Antonio de Flores,
Departamento de Choluteca
Su Oficina.

Señores Miembros:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, y el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2011 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de julio de 2011 al 28 de febrero de 2013 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Ley Orgánica del Presupuesto, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las Normas Generales de Control Interno, Plan de Arbitrios.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 10 de julio de 2013.

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO
Supervisor de Auditorías Municipales II

JOSE TIMOTEO HERNANDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES.

Al evaluar el Control Interno del área de Recursos Humanos, se verificó que los funcionarios y empleados han cumplido con el requisito de rendir la correspondiente caución, mediante Pagare certificado y autenticado por Abogado por **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L25,000.00)**, para el Alcalde y Tesorera Municipal, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Al evaluar el Control Interno, se verificó que los funcionarios y empleados han cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, y posteriormente realizaron las actualizaciones en el tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS.

La administración de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para los años 2011 y 2012.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. INADECUADO MANEJO DEL FONDO CAJA CHICA.

En la revisión del área de Caja y Bancos se determinó una serie de deficiencias en la creación y manejo del Fondo de Caja Chica entre las cuales se describen los siguientes:

- a) El Reglamento Administrativo por el cual se rige la administración de este fondo, carece de base legal ya que no hace referencia para su creación al Artículo 25, numeral 1 y 4 de la Ley de Municipalidades;
- b) No define el tipo de garantía que el administrador del fondo debe presentar;
- c) Las reposiciones siempre se elaboran por el valor del fondo **SIETE MIL LEMPIRAS (L7,000.00)** desconociéndose el monto real de los gastos a reponer, esto ha provocado que se manejen valores en caja chica superiores al fondo asignado.
- d) No se elabora una liquidación a fin de reponer el fondo una vez agotado el % indicado para su reposición y los comprobantes de pago no son custodiados por la administradora del fondo.

- e) En algunos casos, no se respeta la cuantía del valor máximo a pagar, habiéndose además pagado gastos tipificados como prohibidos para pagarse con este fondo.
- f) No se respetan los cierres de mes ni de fin de año en la administración de este fondo el cual no es liquidado y totalmente repuesto al cierre de cada período.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento Administrativo Fondo de Caja Chica, Artículo 6 de la cuantía del fondo, Artículo 12, utilización del fondo; Artículo 15, de la reposición y liquidación del fondo de caja chica.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 17 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Pedirle al señor Alcalde para que reforme el Reglamento de Caja Chica y se le agreguen los artículos de base legal y cierres de caja y aplicar los porcentajes de liquidación y reembolso del fondo según lo establecido en dicho reglamento todo esto para un mejor manejo y control del mismo.

2. MOBILIARIO Y EQUIPO EXISTENTES EN LA MUNICIPALIDAD Y NO REPORTADOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Al evaluar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, mediante la evaluación física al mobiliario y equipo, se comprobó que la Municipalidad no ha registrado la totalidad de los activos, adquirido en el inventario de la Alcaldía, por lo consiguiente no aparecen registrados en la forma 11 de la Rendición de Cuentas, algunos ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

CÓDIGO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	CANT.	ESTADO	VALOR S/ AUDITORÍA	DEPT. ASIGNADO	OBSERVACIONES
ALC2012-105-SAF	Mini Split 12 k BTU KF35 Color blanco confort	1	Bueno	5,950.00	Secretaria Municipal	Se encuentra en la Municipalidad pero no está registrado en la forma 11 de la Rendición de Cuentas.
ALC2012-106-SAF	Skit mini Split frío 24 capas color blanco	1	Bueno	9,553.57	Director de Justicia	Se encuentra en la Municipalidad pero no está registrado en la forma 11 de la Rendición de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122, numeral 5.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 6 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto ocasiona que la cuenta de activos de propiedad planta y equipo refleje saldos irreales por no estar ingresados todos los activos al inventario.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones a quien corresponda para que incorpore al inventario municipal la totalidad del mobiliario y equipo existente y así tener inventarios reales y actualizados de los activos de la Municipalidad y que estos puedan ser presentados en la forma 11 de la Rendición de Cuentas.

3. NO EXISTEN CONTROLES PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS FIJOS EN LA MUNICIPALIDAD.

Al revisar los Activos Fijos propiedad de la Municipalidad, se comprobó que no existen controles adecuados en el manejo de mobiliarios y equipo de oficina, en vista que se determinaron algunas deficiencias que describimos a continuación:

- Se observó que el mobiliario en mal estado los tienen incluidos en el inventario y son plasmados en la forma 11 de la Rendición de Cuentas, algunos ejemplos:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO	VALOR (L)	OBSERVACIONES
1	Impresora CANON	1	AIC2011-089-SAF	1,282.00	En mal estado
2	Máquina de escribir eléctrica	1	AIC2011-049-SAF	3,208.00	En mal estado
3	Máquina de escribir	1	ALC2011-035-SAF	2,500.00	En mal estado

- Algunos mobiliarios y equipos se encuentran codificados con el mismo código algunos ejemplos a continuación:

Código de inventario	Descripción	Cantidad	Estado	Valor s/Auditoría	Valor S/Rendición de Cuentas	Diferencia	Departamento asignado
ALC2011-055-SAF	Archivo PANAVISION 4 gavetas Color beis	1	Regular	2,832.00	2,832.00	-	Director de Justicia
ALC2011-055-SAF	Archivo PANAVISION 4 gavetas Color beis	1	Regular	2,832.00	2,832.00	-	Director de Justicia
ALC2011-056-SAF	Silla Semi- Ejecutiva	1	Regular	900.00	900.00	-	Director de Justicia

ALC2011-056-SAF	Silla Semi- Ejecutiva	1	Regular	900.00	900.00	-	Director de Justicia
ALC2011-043-SAF	Cuadros decorativos de pared	1	Regular	60.00	60.00	-	Contabilidad
ALC2011-043-SAF	Cuadros decorativos de pared	1	Regular	60.00	60.00	-	Contabilidad
ALC2011-082-SAF	Silla Semi Ejecutiva	1	Bueno	900.00	900.00	-	Jefa Control Tributario
ALC2011-082-SAF	Silla Semi Ejecutiva	1	Bueno	900.00	900.00	-	Jefa Control Tributario
AIC2011-011-SAF	Sillas de espera/ Color negro	1	Bueno	600.00	600.00	-	Alcalde Municipal
AIC2011-011-SAF	Sillas de espera/ Color negro	1	Bueno	600.00	600.00	-	Alcalde Municipal

Incumpliendo lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Artículos 11, 13, 14.6, 26, 27 y 33; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos; Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 5 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto ocasiona que el inventario carezca de control para identificar el mobiliario y que en el mismo se presente mobiliario, equipo y valores no reales.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la persona asignada en el control de activos fijos, para que lo antes posible pueda actualizar, codificar y evaluar el inventario, y dar de baja los activos del inventario en mal estado u obsoletos de acuerdo al Manual y Procedimiento para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, todo esto para tener el inventario actualizado y presentarlo sin errores a la Rendición de Cuentas.

4. FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN FORMULARIOS DE SOPORTE Y ACTAS DE APROBACIÓN EN MODIFICACIONES APROBADAS Y APLICADAS AL PRESUPUESTO.

En la revisión del rubro de Presupuestos, se pudo comprobar la falta de justificación en los formularios y actas de aprobación para las modificaciones al presupuesto (ampliaciones y traspasos) en el sentido de que en ninguno de los documentos utilizados en el proceso, se hace referencia del porqué de la necesidad de modificar el presupuesto, algunos ejemplos:

ACTA No.	FECHA	ESTRUCTURA DEL GASTO AMPLIADO					NOMBRE DE CUENTA OBJETO	CANTIDAD L.
		Programa	Fondo	Grupo	Sub Grupo	Objeto		
29	16-08-2011	01	12	100	110	111	Sueldo y salarios básicos	20,200.00
33	17-10-2011							14,572.77
36	30-11-2011							29,100.00
37	15-12-2011							11,000.00
02	17-01-2012		11			113,200.00		
33	17-10-2011	07	26	100	110	112	Retribuciones a personal directivo y de control	29,604.93
02	17-01-2012	01	11			113	Dietas	66,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 98 numeral 3 y Artículo 174 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 15 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto puede ocasionar que se aprueben ampliaciones y trasposos sin justificación alguna por no colocar en las actas y formularios los motivos de modificación al presupuesto.

RECOMENDACIÓN N°4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal y asegurarse de que en lo sucesivo, se justifiquen las razones del porqué se solicitan modificaciones al presupuesto y que estas justificaciones consten en los formularios y actas de aprobación.

5 EN ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO EL OBJETO DEL GASTO UTILIZADO ES INCORRECTO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTA BORRONES Y MANCHONES.

Al revisar la documentación soporte de los gastos efectuados por la Municipalidad, comprobamos que en algunas órdenes de pago se registraron gastos en códigos presupuestarios incorrectos y algunos datos en la orden de pago y en el soporte muestran manchones y borrones. Por ejemplo:

Nº de Orden	Fecha	Beneficiario	Descripción	Objeto Utilizado	Monto (L.)	Observación
7530	01/09/2011	Marlín Lastenia Pavón Amador	Pago por viatico para que se pueda transportar a la Ciudad de Pespire a la Cooperativa Fraternidad Pespireense a realizar trámites a favor de la Municipalidad.	272	60.00	El objeto utilizado no es el correcto, debió utilizarse el 271
8104	13/07/2011	Inversiones Panamericana	Pago s/f n.12327 por la compra de 200 bolsas con cemento para ser utilizadas en la construcción de cerca perimetral del cementerio general del área urbana de este Municipio.	412	30,400.00	Objeto mal utilizado debió utilizarse el objeto 466
8065	04/07/2011	Comercial Rivera	Pago s/f n.012201 por la compra de varios materiales de construcción para ser utilizados en la cerca perimetral del cementerio general del área urbana.	412	132,420.00	El objeto utilizado no es el correcto, ya fue una compra de materiales debió utilizarse el 469
8193	29/09/2011	Juan Carlos Espinoza	Pago s/cheque #07000047 por laborar horas extraordinarias en periodo de auditoría realizada a la Municipalidad por el T.S.C. del 01 de Agosto al 13 de Septiembre del 2011.	124	5,000.00	El objeto utilizado no es el correcto, ya que se debió utilizar el 142 (Horas Extraordinarias)
Total					167,880.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 20.- Evaluación Técnica de las Fuentes de Recursos y Clasificadores del Gasto.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 9 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago en relación a la documentación soporte y codificación correcta en el objeto correspondiente, puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que use el código presupuestario adecuado al momento de codificar los gastos en cada orden de pago y así evitar incrementar gastos en códigos que no corresponden, asimismo evitar manchones y borrones en facturas, recibos y cotizaciones y otros documentos que respaldan las ordenes de pagos.

6. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL Y A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.

Al evaluar el control interno al área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria Municipal no remite las copias de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, corriendo el riesgo que se pierdan los libros de la Municipalidad y no tendrían respaldo alguno del cual recuperar esta información. Detalle así:

ACTAS SIN ENVÍO

Años	Cantidad	Número de Sesiones
2011	12	12 Ordinarias
2012	30	25 Ordinarias, y 5 de Cabildo Abierto
2013	3	3 Ordinarias

Incumpliendo lo establecido en de la Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5.

Sobre el particular en fecha 11 de abril de 2013, el señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, manifiesta en numeral 1 lo siguiente: “En mención a que las actas no se remiten al Archivo Nacional y a la Gobernación Departamental, situación que no se ejecuta en la actualidad donde se pretende realizar la corrección, para que estos documentos públicos sean otorgados a estas instituciones de legalidad, mismas que están a la orden de la ciudadanía para su información y conocimiento en lo concerniente del contenido de las mismas”.

Esto puede ocasionar que la Municipalidad en caso de extravío del libro de actas no tenga un respaldo de los acuerdos fuera de las instalaciones de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que remita anualmente las copias de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional una vez al año. Todo esto para que exista un respaldo de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal fuera de las instalaciones de la Municipalidad.

7. EMPLEADAS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN COLEGIADAS EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS.

Al evaluar el Control Interno General, se constató que la Tesorera y Contadora Municipal, no están colegiadas en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que realizan, detalle a continuación:

Empleados no colegiados:

Nombre del Empleado	Cargo	Título	Funciones
Mayra Rosibelt Zelaya López	Tesorera Municipal	Perito Mercantil y Contador Público	<ul style="list-style-type: none">• Manejo del efectivo de la Municipalidad; elaboración de rentísticos mensuales, elaboración de informes trimestrales, control del presupuesto y rendición de Cuentas.
Keila Marisela García Valladares	Contadora Municipal	Perito Mercantil y Contador Público	<ul style="list-style-type: none">• Registro de operaciones contables

Incumpliendo lo establecido en La Constitución de la República en su Artículo 177 y Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular en fecha 11 de abril de 2013, el señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, manifiesta en numeral 4 lo siguiente: “Las personas que están a cargo de los Departamentos de Contabilidad y Tesorería son profesionales de la carrera Comercial (Peritos Mercantiles y Contadores Públicos) por lo que su colegiación hasta el momento no se ha registrado, debido a la situación se le estará notificando a dichas empleadas para que en el término de 15 días hábiles procedan a realizar los trámites correspondientes para obtener su debida colegiación en el Colegio de Peritos de Honduras”.

Esto ocasiona que los documentos e informes de carácter legal, para la toma de decisiones carezcan de veracidad y objetividad por ser firmados por personas que no están autorizadas por el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras.

RECOMENDACIÓN Nº 7
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a las empleadas Municipales para que presenten a la mayor brevedad posible constancia de colegiación, para que esta sea adjuntada a su expediente, y las mismas deben estar al día con sus pagos. Para dar legalidad a los Estados de Rendición de Cuentas que firman.

8. FALTA DE PLAN DE CONTINGENCIA.

Al efectuar la revisión del Control Interno General, se comprobó que la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca no cuenta con un Plan de Contingencias en caso de catástrofes naturales y/o Conatos de Incendio.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 12.

Sobre el particular en fecha 11 de abril de 2013, el señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, manifiesta en numeral 7 lo siguiente: “El plan de

contingencia este a la fecha no se ha elaborado ya que se requiere del conocimiento o investigación de los posibles eventos naturales a suceder dentro de la zona, algunos de los empleados y funcionarios de la Municipalidad ha recibido capacitaciones sobre cambios climáticos, desastres naturales, emergencias, mismas que han sido impartidas por las instituciones como Cruz Roja, COPECO y la 101 Brigada de Infantería...”

El no disponer de un plan de contingencias impide identificar con acierto y claridad las acciones a tomar en caso de catástrofes naturales y/o conatos de incendio con el inminente riesgo de pérdida de los activos de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPALIDAD.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de que se proceda con la elaboración de un plan de contingencias para la municipalidad con el cual se puedan prever las acciones a realizar en caso de desastres naturales y/o conatos de incendio.

9. EN EL AÑO 2012 NO SE CELEBRARON LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al evaluar el control interno en el área de Secretaría se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de los cinco cabildos abiertos como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades; ya que en fecha 22 de diciembre fue convocado el cabildo en el área urbana del Municipio de San Antonio, Departamento de Choluteca y el mismo no se llevó a cabo, por falta de quorum existiendo evidencia que la convocación la realizaron mediante convocatorias por escrito con evidencia de recibido por la persona convocada, según consta en libro de acta en los folios N° 356 Y 357 a continuación describimos los cabildos realizados:

Año	Nº de Cabildos Abiertos	Fecha que se realizaron	Observación
2012	4	02/01/2012	Fue realizada
		16/10/2012	Fue realizada
		03/12/2012	Fue realizada
		22/12/2012	No se llevó a cabo debido a que no había quórum; siendo trasladada para el día 27/12/12 Dicha reunión fue pagada según orden de pago N° 8368
		27/12/2012	Fue realizada

Según nuestro análisis para completar las cinco reuniones de cabildo abierto en el año 2012 tuvo que realizarse una más ya que se convocaron 5 (cinco) y se realizaron solo cuatro (4).

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 32-B.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 10 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realicen con la "participación" de la comunidad o con uno o más sectores de la misma; siendo instrumento importante para conocer las necesidades básicas de la población.

RECOMENDACIÓN N° 9 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo planificado.

10. PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL CARENTE DE ALGUNOS REQUISITOS LEGALES.

En la revisión del rubro de Cumplimiento de Legalidad se pudo comprobar que el Plan de Gobierno Municipal vigente para el período 2010–2014, no contiene todos los elementos mínimos determinados por la Ley de Municipalidades entre los cuales se citan los siguientes:

- a) Objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo;
- b) Elaboración e implementación de Reglamentos de Personal;
- c) Elaboración e implementación de Manuales de Contabilidad y Presupuesto;
- y;
- d) Actividades en pro de la conservación y control del medio ambiente.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 23 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto puede ocasionar que la Municipalidad no tenga claramente definido sus objetivos a corto, mediano y largo plazo, asimismo que su estructura organizacional no sea la adecuada y que su contabilidad no este actualizada.

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal y asegurarse de que se efectúen las adaptaciones necesarias al actual Plan de Gobierno que pudiesen ser concretadas en lo que resta del presente gobierno y en lo sucesivo tener en cuenta estos elementos y todos los demás establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para la elaboración del Plan de Gobierno Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES.

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de L700,000,000.00 (Setecientos Millones de Lempiras) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así, un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Conforme la documentación presentada del período del 01 de julio de 2011 al 28 de febrero de 2013, la administración recibió y ejecutó con los Fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L694,468.54)**, con este monto se

desarrollaron los programas y proyectos de los ejes productivo, social y fortalecimiento institucional, se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fuente de Financiamiento	Valores en Lempiras
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en Cta. Ahorros 21-503-015476-7 Banco Occidente el 01 de noviembre de 2011, aprobado PIM-ERP-10 (último desembolso de 2010)	694,468.34
Total asignado Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza PIM ERP 2011-2012	694,468.34

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO.

1. Plan de Inversión Municipal-PIM-ERP-2011 Desembolso

Recibidos en la Cuenta ERP en el 2011; se le dio continuidad a (5) proyectos.

Nº	Descripción de proyectos	Valor Ejecutado en el Tercer desembolso ERP (L)	% de Ejecución ERP
1	Construcción Sistema de Electrificación (FASE I)	464,048.62	100
2	Reparación de viviendas de familias en extrema pobreza	52,000.00	100
3	Taller de capacitación gestión de proyectos	74,400.00	100
4	Taller de capacitación promoción de sociedad civil	74,414.79	100
5	Supervisión exclusiva PIM-ERP-2008	29,604.93	100
	Total	694,468.34	

Nota: El saldo de la cuenta Ahorros 21-503-015476-7 Banco Occidente correspondiente a los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) se mantiene a la fecha de cierre de la auditoría por la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L123.79)**.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Propiedad Planta y Equipo, Impuestos y Tasas por Cobrar, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

PARTE A

1. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%) A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y A ALGUNAS DIETAS QUE RECIBEN LOS REGIDORES.

Al revisar los gastos, se verificó que en algunos contratos por servicios técnicos profesionales no se retuvo el Impuesto Sobre la Renta (12.5%), al igual que en algunas dietas percibidas por los regidores en los años 2011, detalle a continuación:

a) Servicios Técnicos Profesionales:

Valores expresados en Lempiras

Descripción del gasto	Naturaleza del gasto	Valor	Valor no retenido	Observaciones
Construcción de sistemas eléctricos	Servicios Técnicos	3,891,311.86	486,413.98	Se tomaron los valores totales de contrato ya que en los mismos no se detalla el valor de servicios técnicos, ni existen facturas de compra de materiales para poder rebajar las mismas al total del contrato y calcular el 12.5% sobre este valor.
Reconstrucción de carretera y sistemas de agua potable	Mano de obra calificada	527,706.50	65,963.31	
Levantamiento catastral y gestión de proyectos	Honorarios Profesionales	366,403.79	45,800.47	
Total		4,785,422.15	598,177.76	

Ver detalle en anexo 4 (página 87)

b) Regidores que perciben dietas:

Valores expresados en Lempiras

N°	Nombre del Regidor	N° de Regidor	Dietas Pagadas 2011			Total Dietas Pagadas	Valor del Impuesto no retenido
			junio (2)	julio (2)	agosto (2)		
1	Samuel Zepeda Navas	Regidor I	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00	1,500.00
	Silvia Lizzeth Fuentes Amador	Regidor II	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00	1,500.00
4	Darwin Benjamín Núñez Díaz	Regidor IV	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00	1,500.00
5	Damián Pavón Pavón	Regidor V	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00	1,500.00
6	Francisco Ortiz Flores	Regidor VI	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00	1,500.00
Total			20,000.00	20,000.00	20,000.00	60,000.00	7,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 párrafo cuarto y quinto.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 12 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L605,677.76)**.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que a partir de la fecha realice la retención del Impuesto Sobre la Renta de las dietas pagadas a los regidores y a los servicios técnicos profesionales, para posteriormente ser enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en cualquier Institución bancaria, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realice la retención y en relación a los contratos de construcción solicitar a estos la constancia de la DEI que están sujetos al régimen de pagos a cuenta y la constancia del último recibo pagado por este concepto.

2. DIFERENCIAS EN DOS PROYECTOS UNO PAGADO Y NO EJECUTADO TOTALMENTE Y OTRO SOBREVALUADO.

Al revisar los expedientes de los proyectos y realizar una inspección física de los mismos por el auditor de proyectos, se encontró que uno fue pagado y no ejecutado en su totalidad; y otro sobrevaluado, determinándose diferencias al momento de realizar el avalúo y dictamen técnico, las cuales se detallan a continuación:

Valores expresados en Lempiras

Nombre del proyecto	Ubicación	Año de ejecución	Monto valorado por el TSC	Monto ejecutado por la Municipalidad según auditoría	Diferencia de valores	Observaciones
Construcción de Cerca Perimetral C.E.B Macario Ortiz Motiño	Area Urbana	2011	491,646.47	598,700.00	-107,053.53	Se realizó la visita de campo verificando que la obra se encuentra finalizada y en buen estado. El proyecto consiste en la construcción de Cerco Perimetral de Centro de Educación Básico Macario Ortiz Motiño, reparación de cocina bodega, construcción de casetas de madera para la venta de golosinas construcción de gradas de concreto con barandal de tubo

						negro de 2" el monto valorado presenta una diferencia negativa del 18%.
Construcción de huellas en calle de aldeas las cañas	Aldea Las Cañas	2011	285,926.22	514,080.00	-228,153.78	Se realizó la visita de campo verificando que la obra se encuentra inconclusa y en regular estado. El proyecto consiste en la construcción de huellas en tramo carretero que conecta a La Aldea Las Cañas, a la altura de la cuesta el Jicarito y palo verde. El monto valorado representa una diferencia negativa del 44%
			777,572.69	1,112,780.00	-335,207.31	

Ver detalle en anexo 5 (página 88)

Sobre el proyecto de construcción de cerco perimetral se encontró una diferencia negativa que resultó de la evaluación de la obra en relación al valor invertido; así mismo, se observó que la Municipalidad no estableció un control riguroso en el manejo de los materiales y mano de obra en vista de que:

- a. No se ejecutó una supervisión por un profesional calificado;
- b. No se realizó un diseño previo;
- c. No se preparó y ejecutó un presupuesto base, en donde describiera de manera detallada las diferentes actividades que conformarían el proyecto;
- d. No se poseen especificaciones técnicas;
- e. No hay contrato; y,
- f. La obra no la realizó un Profesional de la Ingeniería.

Análisis del Costo

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida. Las actividades que no se pueden corroborar son las que a continuación se describen: Excavación de suelo, acarreo, y todo lo contemplado en la cimentación. Los precios de los insumos fueron tomados de las facturas de compra de material registradas para este proyecto, los que incluyen el costo de carreo. Para constatar que los precios de los materiales incluyen costo de acarreo puesto en el sitio, los funcionarios de administración superior de este municipio extendieron una constancia avalando lo antes mencionado.

Conclusiones

- Al realizar el análisis de las cantidades se encontró una divergencia en las mismas lo que incide en la diferencia negativa del 18%.
- El monto invertido por la alcaldía es de L598,700.00 y el monto invertido de acuerdo a la valoración técnica asciende a L491,646.47 obteniéndose como resultado una diferencia negativa de L107,053.53.

- Las fichas de costos utilizadas en el cálculo del presupuesto, son fichas certificadas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (F.H.I.S).

Sobre el proyecto construcción de huellas al momento de la visita in situ, se efectuó un reconocimiento general de la obra y la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la misma. Está consiste en la construcción de 425.20ml de enchape de los cuales 200ml se encuentran ubicados en la cuesta del Jicarito y 225.20ml de enchape ubicados en palo verde, el espesor de las huellas es de 15cms. La obra se encuentra en regular estado. De acuerdo a información dada por la Alcaldía Municipal de San Antonio de Flores, Choluteca se ejecutaron 600m², de los cuales en campo solamente se verificaron 450.80m² lo que provee una diferencia negativa de cantidad de obra la cual es de 149.20m² de enchape de piedra.

La diferencia negativa que resulta de la evaluación de la obra en relación al valor invertido, se atribuye a que la Municipalidad no posee un control riguroso en el manejo de los materiales y mano de obra, debido a que:

- a. No se ejecuta una supervisión por un profesional calificado;
- b. No se realiza un diseño previo;
- c. No se realizó un presupuesto base, en donde describa de manera detallada las diferentes actividades que conforman el proyecto; y,
- d. No se poseen especificaciones técnicas.
- e. No hay contrato
- f. La obra no la realizó un profesional.

Análisis del Costo

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida. Los precios de los insumos fueron tomados de las facturas de compra de material registradas para este proyecto, los que ya incluyen costo de acarreo. Para constatar que los precios de los materiales incluyen costo de acarreo puesto en el sitio, los funcionarios de administración superior de este municipio extendieron una constancia avalando lo antes mencionado.

Conclusiones

- Al realizar el análisis de las cantidades se encontró una divergencia en las mismas lo que incide en la diferencia negativa del 44%.
- El monto invertido por la alcaldía es de L514,080.00 y el monto invertido de acuerdo a la valoración técnica asciende a L285,926.22 obteniéndose como resultado una diferencia negativa de L228,153.78.
- Las fichas de costos utilizadas en el cálculo del presupuesto, son fichas certificadas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (F.H.I.S).

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia y Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 6 y 7

Ley de Contratación del Estado Artículo 5 Principio de Eficiencia y Artículo 23 Requisitos Previos.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 38 Expediente de Contratación y Artículo 82 Actuaciones Previas

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** Numeral 1

Sobre el particular en nota de fecha 26 de abril de 2013, el señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, manifiesta: “Al darle repuesta al oficio arriba descrito es de imperiosa necesidad dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Debe establecerse de forma enfática que este tipo de solicitudes representan un fuerte atentado para la defensión de cualquier servidor público, ello en virtud que al momento de establecer una responsabilidad solo consignan en los pliegos de responsabilidad al efectuar un reparo, las respuestas más convenientes para realizar el supuesto reparo, efectuando un supuesto cumplimiento de la normativa necesaria para realizar el mismo; pero no se consigna en el mismo, la forma poco o nada correspondiente en realizan necesario y requerido cuestionamiento, tal es el caso que ahora nos ocupa.-Ya que el auditor en este oficio, acusa de manera enfática que existe una sobrevaloración, pero no dice en dónde o porque, ya que no presenta un Dictamen Técnico o un detalle que consigne lo que se considera sobrevaloración, sin embargo nos demanda una repuesta, repuesta de detalle que se encuentra en el expediente de esta obra, cuyas copias completas e integras están en su poder conforme a lo realizado. Desconociendo totalmente en donde existe la supuesta sobrevaloración que se establece y que necesita tener...

SEGUNDO: Con todo lo antes descrito, es necesario igualmente dejar constancia: después de una conferencia de salida, en donde existe un informe preliminar, en donde se debe consignar todo lo discutido, me gira una serie de oficios de fechas posteriores a su estadía”...

COMENTARIO DEL AUDITOR.

En relación a lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, podemos decir lo siguiente: que las diferencias que muestran los proyectos según el avalúo técnico por parte del auditor de proyectos se debe a una sobrevaloración la cual no se puede especificar en donde está la sobrevaloración si es en materiales o en mano de obra ya que la construcción del cerco perimetral CEB, no tiene ningún documento de diseño, especificaciones, técnica, informe de supervisión, bitácora ni contrato, en el otro proyecto construcción de huellas, la diferencia se debe a que se pagó la totalidad de la obra la cual quedó inconclusa según lo analizado por el auditor de proyectos, cabe mencionar que en conferencia de salida se le explicó al señor Alcalde Municipal, que todavía faltaba el dictamen del auditor de proyectos

en relación al avalúo de los proyectos seleccionados en nuestra muestra y que en el futuro se podría estar enviando notas para justificar cualquier diferencia, asimismo se le explicó que este era un informe preliminar que puede estar objeto a modificaciones antes o después de discutido dicho informe, según las investigaciones y análisis de nuestras pruebas de auditorías.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L335,207.31)**.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar utilizando los precios de la zona con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones de la ampliación correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

3. GASTOS EJECUTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SIN JUSTIFICACIÓN Y SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos de la Municipalidad durante el período auditado, se encontraron desembolsos por capacitaciones, fumigaciones de parte de empleados de salud, alimentos y bebidas compras de ataúdes, transporte de alimentos, víveres y enseres, pagos a maestros de educación, limpiezas de predios, transporte de personas, horas extras, mantenimiento a equipo de cómputo, compra de medicamentos, material educativo, que no están justificados ya que los mismos carecen de documentación soporte de manera que se justifique el pago realizado y se obtenga evidencia de que el gasto es real y se justifique legal y contablemente, lo cual asciende a L.227,102.91. **(Ver detalle anexo 6), página 89.**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** Numeral 1

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. Infracción a la Ley. Numerales 2, 4, 5, 6 y 7.

Artículo 125 Soporte Documental.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de abril de 2013, el señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó varios comentarios.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

No se presentaron los documentos que justificaran las erogaciones, entre los cuales se encuentran, copia de identidad, puntos de actas de aprobación, facturas y recibos con requisitos legales, actas de recepción de materiales, detalle de días trabajados, contratos, listado de beneficiados, liquidaciones de gastos, detalle de horas extras e informe de las labores realizadas en dichos horarios, informes de mantenimiento de equipo de cómputo, listado de beneficiarios de alimentación y bebidas.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Cholulteca, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L227,102.91).**

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Exigirle al Alcalde y Tesorera Municipal que toda orden de pago debe de contener toda aquella documentación competente y suficiente que de seguridad que el gasto se ejecutó y que fue para beneficio de la Municipalidad, estos documentos deben de contener los requisitos legales exigidos por la Ley.

4. PAGOS DE DÉCIMO TERCER MES DE SALARIO EN CONCEPTO DE AGUINALDO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO COMO COMPENSACIÓN SOCIAL A PERSONAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y OFICINA DE LA MUJER, QUIENES NO SON EMPLEADOS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar los pagos de los objetos de gasto 573 Subsidios a Instituciones Culturales o Sociales sin Fines de Lucro y 581 Subsidios a la Administración Central encontramos pagos por Décimo Tercer Mes de Salario en Concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes de Salario como Compensación Social, los cuales no son empleados permanentes de la Municipalidad y a los mismos se les paga bajo la modalidad de subsidio y no de sueldos y salarios según la naturaleza del gasto, lo cual asciende a L196,971.91 **(Ver detalle en anexo 7), página 90.**

Incumpliendo lo establecido en el Capítulo III, numeral VII Administración de Recursos Humanos de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2011, Artículo 64

Capítulo III, numeral VII Administración de Recursos Humanos de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 79.

Capítulo V, numeral VII Administración de Recursos Humanos de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la

República y de las Instituciones Descentralizadas año 2013, Artículo 99.

Ley Orgánica del Presupuestos, Artículo 122, numeral 4

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1.

Sobre el particular en nota sin fecha, la señora Hasel del Carmen Zelaya López, Secretaria Municipal, manifiesta: “Procedo a brindarle la documentación solicitada en el marco como Secretaria Municipal de la municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca, conforme a lo solicitado en el oficio N° 30-2013-CA-MSAFCH, de fecha 18 de abril de 2013, firmado por el Lic. Jorge Jaenz, Jefe de Equipo Auditorías Municipales, TSC. Oficio entregado a mi persona el día 18 de abril de 2013 dos (2) días después de la conferencia de salida que realizó todo el equipo de auditoría en la Municipalidad, el día martes 16 de abril de 2013, solicitando dicha documentación en el menor tiempo posible”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L196,971.91)**.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Exigirles al Alcalde y Tesorera Municipal que se abstengan de realizar pagos por décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario como compensación social a personal de salud y educación, ya que los mismos no son empleados permanentes de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca ni se les paga por el objeto de gastos 100 servicios personales sino por los objetos de gasto 573 y 581 relacionados con subsidios.

5. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y SIN LIQUIDAR.

Al revisar los gastos se comprobó, que existen algunas órdenes de pago por concepto de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios o empleados municipales que no están debidamente documentadas ya que no encontramos evidencia como ser: invitación, facturas, recibos de hotel, diplomas, informes de viaje u otro documento que evidencia la realización o propósito de la misión y que justifique que se haya efectuado en actividades propias de la Municipalidad.

Asimismo existen órdenes que si están documentadas pero no liquidadas ya que la orden de anticipo de viáticos tiene diferencias entre lo descrito y las facturas adjuntas; detalle a continuación:

Nº De O/P	Fecha de O/P	Beneficiario	Descripción	Monto de O/P en (L.)	Observaciones
Varias	Varias	Varios funcionarios	Pago por viatico para trasladarse a varias ciudades.	101,242.01	Sin liquidar, sin facturas de hotel y sin documentos soporte.

(Ver detalle en anexo 8), página 91.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125 Soporte Documental.

Reglamento Administrativo de Viáticos y Gastos de Viaje de la Municipalidad de San Antonio de Flores Artículo 6, aprobado en acta No. 11 de fecha 29 de mayo del 2012.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 25 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por la cantidad de **CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L101,242.01)**.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde y Tesorera Municipal, para que se apruebe y den estricto cumplimiento al Reglamento de Viáticos de la Municipalidad y proceder a aplicar lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en lo referente a "Liquidación", en atención a lo indicado en el Artículo 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011. La liquidación según sea el caso deberá contener como mínimo: facturas de hotel en caso de hospedaje, facturas de combustible, recibos, comprobantes de depósitos o retiros en caso de visitas a bancos, copias invitaciones, programas, diplomas o certificados en caso de capacitaciones, informe de las actividades realizadas, acuses de recibo en caso de entrega de documentos o informes entre otros que demuestren la veracidad de la ejecución del gasto.

6. PAGOS MAYORES A LO PACTADO EN CONTRATO DE UNA PERSONA QUE LABORA EN EL SECTOR DE SALUD Y PAGOS INDEBIDOS POR NO SER EMPLEADA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar el área de gastos se verificó que la administración de la Municipalidad efectuó pagos mensuales por desempeñarse como médico General en el centro de salud de la aldea Moramulca a la señora Ligia Roxana Mejía Arias, quien se desempeña como Tercera Regidora, por el período del 25 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2013 (Fecha de cierre de la Auditoría), quien recibía pagos

mensuales de L15,000.00 para el año 2011 según contrato firmado el 03/12/2011; pero al revisar las órdenes de pagos se comprobó que se pagaron L17,000.00 mensuales además de haber pagado un valor más alto según contrato se le realizaron pagos de catorceavo y aguinaldo como si ella fuera un empleado permanente de la municipalidad ya que a la misma se le pagaba con el objeto de gasto 581. Detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

No. Orden	Fecha	Beneficiario	Detalle	Objeto. del Gasto	Valores que tenían que pagarse Según Contrato	Valor Pagado según ordenes de pagos	Diferencia	Observaciones
Varias	Varias	Ligia Roxana Mejía Arias	Pago como Médico General en el centro de salud de la Aldea de Moramulca	581	90,000.00	102,000.00	-12,000.00	Contrato estipula pagos mensuales por valor mensual de L15,000.00 y se le pagó L17,000.00 según ordenes de pagos
008304	21/12/2011	Ligia Roxana Mejía Arias	Pago s/cheque #07000160 a Médico General en el centro de salud en la Aldea Moramulca por aguinaldo del año 2011.	581	0.00	17,000.00	-17,000.00	Se le pagó mes completo, no corresponde ya que no es empleada permanente de la Municipalidad
008617	29/06/2012	Ligia Roxana Mejía Arias	Pago s/cheque #07000437 por desempeñar el cargo de Asistencia Médica en los Centros de Salud de la Aldea Moramulca y Aldea El Rebalse correspondiente a su décimo cuarto mes 2012.	581	0.00	18,000.00	-18,000.00	Se le pagó mes completo, no corresponde ya que no es empleada permanente de la Municipalidad
9051	20/12/2012	Ligia Roxana Mejía Arias	Pago por treceavo mes por haber desempeñado en el cargo de Médico asistencial en las unidades de salud de la Aldea Moramulca y el Rebalse del primero de Enero al 31 de Julio del 2012.	581	0.00	10,500.00	-10,500.00	Pago no corresponde ya que es funcionaria y le dan subsidio por ejercer como Médico; no es empleada permanente
			Totales		90,000.00	147,500.00	-57,500.00	

Ver detalle en anexo 9 (página 92)

Incumpliendo lo establecido en el Capítulo III, numeral VII Administración de Recursos Humanos de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2011, Artículo 64

Capítulo III, numeral VII Administración de Recursos Humanos de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 79.

Ley Orgánica del Presupuestos, Artículo 122, numeral 4
Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 13 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por un monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L57,500.00)**.

RECOMENDACIÓN N°6
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

Se deberán de realizar los pagos pactados según contrato y se debe abstener de realizar pagos de Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes de Salario como Compensación Social, a empleados que trabajan para el sector salud, ya que estos son contratados y pagados por medio de subsidios y no de con la modalidad de sueldos y salarios, ya que esto en futuros despidos le da el derecho al empleado de salud, exigir compensaciones sociales a las cuales no tiene derecho.

7. VACACIONES NO GOZADAS Y TRABAJADAS QUE FUERON PAGADAS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Al revisar las planillas de la cuenta Servicios Personales, se encontró que algunos empleados no gozaron de las vacaciones correspondientes y se les compensó con dinero el no goce de las mismas, y además fueron a trabajar durante esos días, y no se encontró nota por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en el cual se les autorice dichas compensaciones, tal como lo establece el Código de Trabajo; no se encontraron notas donde el empleado justifique la permanencia en su centro de trabajo y no gozar de sus vacaciones y además pagárselas por no gozarlas, este pago del 01 de julio de 2011 al 28 de febrero de 2013 asciende a L38,272.72, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Sueldo mensual (L)	Días de Vacaciones a gozar S/Ley	Valor a pagar S/Código de Trabajo Art. 346	Valor Pagado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
Mayra Rosibelt Zepeda V.	31/01/2007	6,200.00	20	4,133.33	8,266.80	4,133.47
Hasel del Carmen Zelaya L.	01/03/2006	6,200.00	20	4,133.33	8,266.40	4,133.07
Keyla Marisela García V.	01/03/2010	5,500.00	10	1,833.33	3,666.60	1,833.27
Marlín Lastenia Pavón Amador	01/04/2010	4,400.00	10	1,466.67	2,933.00	1,466.33
TOTAL 2011				11,566.67	23,132.80	11,566.13
Tania Yanina García Flores	02/01/2008	4,800.00	20	2,400.00	6,400.00	4,000.00
Mayra Rosibelt Zepeda V.	31/01/2007	7,500.00	20	5,000.00	10,000.00	5,000.00
Keyla Marisela García V.	01/03/2010	6,800.00	12	2,720.00	5,440.00	2,720.00
Hasel del Carmen Zelaya L.	01/03/2006	7,500.00	20	5,000.00	10,000.00	5,000.00
Marlín Lastenia Pavón Amador	01/04/2010	4,800.00	12	1,920.00	3,840.00	1,920.00
Lleny Sobeyda Pavón Pavón	01/04/2010	4,800.00	12	1,920.00	3,840.00	1,920.00

Adriana del Carmen Pavón	02/05/2010	5,200.00	12	2,080.00	4,159.92	2,079.92
TOTAL 2012				21,840.00	43,679.92	21,839.92
Tania Yanina García Flores	02/01/2008	6,100.00	20	4,066.67	8,133.33	4,066.66
TOTAL 2013				4,066.67	8,133.33	4,066.66
MONTO GLOBAL				32,540.00	74,946.05	38,272.72

Ver detalle en anexo 10 (página 93)

Incumpliendo lo establecido en el Código de Trabajo, Artículo 346, 348 y 350.

Sobre el particular en fecha 19 de abril de 2013, el señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifiesta: “Le informo formalmente sobre lo correspondiente en las diferencias pagadas en concepto de vacaciones, cálculos que se han tomado en consideración de acuerdo a la antigüedad laboral, este período a solicitud del señor Alcalde Municipal, se llega a un acuerdo mutuo para que este personal siga laborando por la razón de que son responsables de cada departamento, dado el caso este pago es de manera doble ya que las personas laboran los días correspondientes a su periodos de vacaciones...”

COMENTARIO DEL AUDITOR.

En lo referente al pago de vacaciones de la joven Tania Yanina García López, Jefe de Control Tributario existe diferencia pagada de más de L 4,000.00 ya que en el año 2012 le pagaron las vacaciones del año 2011 y en el 2013 las vacaciones correspondientes al 2012; según órdenes de pago N° 8397 del 28 de febrero de 2012 y la N° 9153 del 29 de enero de 2013, en ambas describen que dicho pago corresponde al cuarto año de laborar en la Municipalidad.

Esto ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por un monto de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L38,272.72).**

RECOMENDACIÓN N°7 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Exigirles al Alcalde y Tesorera Municipal, que se abstengan de realizar pagos por concepto de pagos de vacaciones que no se gocen porque el empleado las trabaja ya que esto está prohibido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

8. FALTANTE DE EFECTIVO ENCONTRADO EN DETERMINACIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS.

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se determinó un faltante de caja por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,833.64)**, resultado del comparativo de los movimientos de ingresos recaudados y recibidos por la Municipalidad y los gastos

efectuados durante el período sujeto a examen, el cual fue notificado al Alcalde y Tesorera Municipal desglosado de la forma siguiente:

Valores expresados en Lempiras

Saldo Inicial al 30 de Junio de 2011		899.821,10
Caja General		13.574,07
Bancos		886.247,03
Banco de Occidente		1.402,50
215030154767 (ahorros)	1.131,95	
215030129312 (ahorros)	270,55	
Banco Atlántida:		883.160,67
7200049422 (ahorros)	883.160,67	
Cooperativa Fraternidad Pespireense Ltda.		1.683,86
10004226 (ahorros)	959,78	
10004227 (aportaciones)	724,08	
(+) Ingresos:		18.622.823,07
Del 1 de julio al 31 de diciembre 2011		8.779.949,53
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012		7.583.823,99
Del 1 de enero al 28 de febrero de 2013		2.259.049,55
(=)Disponibilidad:		19.522.644,17
(-)Egresos:		18.694.642,35
Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011		7.931.437,94
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012		9.299.457,86
Del 1 de enero al 28 de febrero de 2013		1.462.111,55
(=)Saldo al 28 de febrero de 2013		828.001,82
Saldo Final en Caja y Bancos		826.168,18
Caja General		4.686,25
Caja Chica		560,29
Bancos		820.921,64
Banco de Occidente		6.620,18
215030154767 (ahorros)	123,79	
215030129312 (ahorros)	6.272,71	
215030175756 (ahorros)	223,68	
Banco Atlántida:		811.828,00
7200049422 (ahorros)	260.270,07	
710-0038889 (Cheques)	551.557,93	
Cooperativa Fraternidad Pespireense Ltda.		2.473,46
10004226 (ahorros)	1.429,05	
10004227 (aportaciones)	1.044,41	
Diferencia Faltante al 28 de febrero de 2013		1.833,64

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122, numeral 5.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 21 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

El faltante antes descrito fue pagado en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas el día 18 de abril de 2013, mediante recibo de pago N°6212-2013-1. (Ver anexo 11), página 94

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Instruir a la Tesorera Municipal para que implemente controles en el uso, manejo y registros de las operaciones de ingresos y gastos con el fin de evitar pérdida o menoscabo de los bienes y recursos municipales y contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

PARTE B

9. POR NO MANTENER UN SISTEMA CONTABLE Y UNA APROPIADA CONTABILIDAD EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE CUANTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS VERSUS INFORMES RENTÍSTICOS.

En la revisión de los rubros de Ingresos y Gastos se constató la existencia de diferencias entre la cuantificación de éstos a través de la sumatoria de los documentos físicos y los informes rentísticos, esto debido a que la Municipalidad no elabora informes rentísticos oportunos por no utilizar el sistema de presupuesto provisto en el SAFT, así:

1. Ingresos

14 de los 20 meses del período de revisión mostraron diferencias con un efecto acumulado de L10,742.70 en los informes rentísticos.

2. Gastos en el mes de diciembre de 2011 y diciembre de 2012, así:

Mes/año	Gastos según rentísticos	Gastos según auditoría	Diferencia
Diciembre de 2011	3,342,970.84	3,344,140.86	-1,170.02
Diciembre de 2012	1,131,078.52	1,137,821.02	-6,742.50
	4,474,049.36	4,481,961.88	-7,912,.52

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 22 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Al no organizar ni mantener el sistema de contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales podrían estar reflejándose datos erróneos en los ingresos recaudados.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Contadora Municipal para que actualice la contabilidad utilizando el módulo contable del Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT), y que la misma se asegure de que se preparen hojas de trabajo con los cuales se realicen los comparativos de reportes de cuantificación de documentos físicos previo a la emisión de los informes rentísticos a fin de evitar este tipo de errores.

10. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al verificar las liquidaciones presupuestarias presentadas por la Administración Municipal y efectuar el análisis del Gasto de Funcionamiento, según lo determinado por la Ley de Municipalidades, Artículos 91 y 98, se comprobó que la Municipalidad se excedió en el gasto, en relación a los ingresos corrientes y transferencias recibidas durante el período, tal como se muestra a continuación:

Valores expresados en Lempiras

Años	Ingresos Corrientes	Transferencias Recibidas	Gastos que debieron ejecutarse	Gasto corriente según Municipalidad	Exceso gastado	Exceso Porcentual
2011	873,696.42	7,934,035.00	3,027,453.52	3,122,574.78	95,121.26	3%
2012	1,063,288.70	6,026,896.00	2,559,475.42	3,020,359.50	460,884.09	18%

Ley de Municipalidades Artículo 91 y 98 numeral 6.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 24 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Al autorizar y ordenar gastos de funcionamiento en exceso esto dificulta que la municipalidad realice más proyectos de inversión.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a quien corresponda para que a la mayor brevedad posible a los encargados de realizar y ejecutar el presupuesto, procedan a evaluar y ajustar el gasto de funcionamiento a los límites establecidos en la Ley de Municipalidades, para el presupuesto aprobado del período 2013 y períodos subsiguientes, así

como verificar periódicamente el cumplimiento del presupuesto asignado a cada rubro.

11. POR NO MANTENER UN SISTEMA CONTABLE Y UNA APROPIADA CONTABILIDAD EXISTEN DIFERENCIAS EN SALDOS DE MORA ENTRE RENDICIONES DE CUENTAS Y LISTADOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Al solicitar los auxiliares de impuestos y tasas por cobrar a la Contadora Municipal, nos cercioramos que estos no existen, por lo que se determinó trabajar con los saldos pendientes de cobros de las rendiciones de cuentas del año 2012, posteriormente se solicitaron los listados de los contribuyentes morosos al departamento de Administración Tributaria, encontrando que estos no son confiables ya que en el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios en la Rendición de Cuentas no se incluyen los contribuyentes mayores como ser la empresa SERCOM de Honduras (Telefonía Móvil) y CELTEL (Tigo Telefonía Móvil) ambas de Tegucigalpa M.D.C. las cuales deben L235,242.10 cada una que en total son L470,484.20 que son valores sustanciales, desconociendo porqué no se reflejan sus saldos en la Rendición de Cuenta, asimismo verificamos que éstos saldos no coinciden con los listados de Administración Tributaria así:

Cuenta	Descripción	Impuestos y Tasa Según Administración Tributaria	Impuestos y Tasa Según Rendición de Cuentas	Diferencia
AÑO 2012				
110	Bienes Inmuebles	33,984.55	71,999.59	-38,015.04
112	Industria, Comercio y Servicios	11,314.80	493,181.52	-481,866.72
11701	Agua	38,805.00	10,640.10	28,164.90
11704	Tren de aseo	6,670.00	5,109.53	1,560.47
TOTAL		90,774.35	580,930.74	-490,156.39

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100, numeral 9.

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 5.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 7 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Al no organizar ni mantener el sistema de contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales podrían estar reflejándose datos erróneos en los impuestos y tasas por cobrar.

RECOMENDACIÓN N°11
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones al **Contador Municipal**, para que elabore los auxiliares de cuentas por cobrar, los cuales deben de tener asientos contables verificables, estos saldos deben de ser conciliados con los listados de contribuyentes que maneja la encargada de Administración Tributaria.

Y girar instrucciones a la **Encargada de Administración Tributaria**, que proceda a depurar los listados con información actualizada de cada uno de los morosos por tipo de impuestos y tasas municipales, en dichos listados debe de incluir a los grandes contribuyentes morosos.

12. POR NO MANTENER UN SISTEMA CONTABLE Y UNA APROPIADA CONTABILIDAD SE APLICÓ MAL LA TARIFA DEL IMPUESTO PECUARIO.

Al revisar al cobro de Impuesto Pecuario se comprobó que la unidad de Control Tributario, no realiza el cobro correcto para el pago del destace de ganado mayor y menor, ya que no se realiza en base al acuerdo ejecutivo de STSS-223-2011 y STSS-001-2012, en vista que no se efectuaron las actualizaciones oportunas de acuerdo al salario mínimo vigente; situación que causó disminución en el ingreso por estos rubros, tal como se detalla a continuación:

GANADO MAYOR
(Valores expresado en Lempiras)

Año	Descripción del recibo	N° de Recibo	Fecha	Según municipalidad	Según auditoría	Diferencia
Jorge Simón Santos	Ganado mayor	3682	02/07/2011	136.00	145.60	-9.60
Ubaldo Flores Ávila	Ganado mayor	6571	12/01/2012	145.60	153.75	-8.15
Manuel Arturo Cruz Ordoñez	Ganado mayor	7065	18/02/2012	145.60	153.75	-8.15
TOTAL				427.20	453.10	-25.90

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 82 y Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículo 134.

Acuerdos No. STSS-223-2011 y STSS-001-2012 Acuerda Primero.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 3 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto puede ocasionar futuras perdidas económicas a la Municipalidad de San Antonio de Flores

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la encargada del Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar el cobro correcto de acuerdo conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo, según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

13. POR NO EXISTIR UN SISTEMA CONTABLE LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA LISTADOS DE SALDOS EN MORA DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS Y LA VÍA DE APREMIO JUDICIAL NO ES EJERCIDA COMO ESTABLECE ADEMÁS LA LEY DE MUNICIPALIDADES, EXISTIENDO MORA PRESCRITA

Al evaluar el control interno, comprobamos que en el Departamento de Control Tributario, no existe registro de la deuda que mantienen los contribuyentes por concepto de impuestos, tasas y servicios, no tiene actualizada las gestiones realizadas para su recuperación, asimismo se observó que como gestión de cobro únicamente envían avisos de cobro, los que no cuentan con la fecha de envío y algunos de estos no tienen fecha de recibido, por lo que no cumplen con los requisitos legales necesarios para la ejecución de los mismos, por la vía de apremio judicial la cual no es ejercida para la recuperación de la mora por lo cual como consecuencia existen valores ya prescritos asimismo valores dejados de cobrar que pueden prescribir. Ejemplo de esto:

Aviso de cobros

Nombre del contribuyente	Avisos o requerimientos	Fecha que lo envían	Mes	Fecha de recibido	Impuesto o tasa
Carmen Colindres	1° aviso	No tiene	agosto	06/08/2011	Agua
Carmen Colindres	1° requerimiento	No tiene	octubre	No tiene	Agua
Carmen Colindres	2° requerimiento	No tiene	diciembre	No tiene	Agua
Elena Ortiz	1° aviso	No tiene	agosto	No tiene	Tren de aseo
Elena Ortiz	1° requerimiento	No tiene	octubre	No tiene	Tren de aseo
Elena Ortiz	2° requerimiento	No tiene	diciembre	No tiene	Tren de aseo

Mora prescrita de bienes inmuebles

N°	PROPIETARIO	IDENTIDAD	Antes de 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	TOTAL A PAGAR
1	HEREDEROS DE EVANGELINA SIERRA	0808-1931-00076	348.00	87.00	504.47	504.47	504.47	1,948.41
2	JOEL ESTEBAN ESPILBURY COLINDRES	0612-1974-00117	60.00	30.00	134.46	134.46	134.46	493.38

3	MERCY JAQUELINE COLINDRES SPILBURY	0612-1971- 00145	60.00	20.00	92.81	92.81	92.81	358.43
4	OSCAR JAVIER VASQUEZ PAVON	0612-1978- 00063	280.00	70.00	70.00	70.00	70.00	560.00
5	REBECA ABIGAIL SPILBURY PAVON	0612-1981- 00072	120.00	30.00	303.82	303.82	303.82	1,061.46
Total			868.00	237.00	1,105.56	1,105.56	1,105.56	4,421.68

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 111,112 y Reglamento de Ley de Municipalidades, artículos 199 al 206.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 8 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no tenga definido el monto de la mora por contribuyente y así poder hacer gestiones de cobro, además si de parte de la Municipalidad no se hacen requerimientos de cobro los contribuyentes morosos no se interesan por pagar sus impuestos y estos valores van prescribiendo provocando pérdidas irre recuperables para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°13
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Jefa del Departamento de Control Tributario, que proceda a realizar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma y con todos los requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades según Artículo 112 que establece “La Municipalidad ejercitara para el cobro la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente” para los casos de planes de pago se debe realizar convenios de pago que deben ser acompañados con pagares. Asimismo esto evitara la prescripción de dichos impuestos y tasas por cobrar.

14. POR NO MANTENER UN SISTEMA CONTABLE Y UNA APROPIADA CONTABILIDAD EXISTE INADECUADA APLICACIÓN DE AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS EN TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL.

En la revisión del rubro de Presupuestos, se pudo determinar el incorrecto uso y aplicación de ampliaciones al presupuesto del año 2012, en el renglón 250-01 Transferencias del Gobierno Central, debido a que no se aplicaron disminuciones al presupuesto por los valores de transferencias no recibidas en el año, así:

Valores expresados en Lempiras

Código	Descripción de la cuenta	Presupuesto Original	Transferencias recibidas	Disminuciones no aplicadas
250-01	Transferencias del Gobierno Central	8,022,938.00	6,026,896.00	1,996,042.00

Contrario a esto, se efectuaron ampliaciones presupuestarias a este código 250-01 Transferencias del Gobierno Central, por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L276,380.66)**, por lo que determinamos que esta operación no es correcta ya que la operación que se tenía que realizar al presupuesto para que quedara ajustado era una disminución.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 5.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 14 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto ocasiona que los presupuestos no sean ajustados a la realidad de las operaciones del año fiscal lo que dificulta presentar ingresos y gastos reales en los presupuestos.

RECOMENDACIÓN N° 14
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal y asegurarse de que antes de someter a aprobación de Corporación las modificaciones al presupuesto se realice un análisis que garantice el adecuado uso de las ampliaciones y que además se utilicen de igual forma ambas figuras (ampliaciones y disminuciones) según la necesidad con el objeto de manejar una herramienta presupuestaria más efectiva y cercana a la realidad.

15. NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE AUXILIAR CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

En la revisión del nombramiento de los empleados, se comprobó que no se cumplió con lo establecido en la Ley de Municipalidades para el nombramiento del Alcalde Auxiliar ya que este cuenta con un contrato de servicios profesionales devengando un sueldo mensual de L4,055.00, (sujeto a incremento de acuerdo a la aprobación de los presupuestos de cada año);asimismo de acuerdo a la Ley

deberán ser remunerados debe pagar solo por las reuniones a las que asista asimismo deberán ser remunerados de acuerdo a la capacidad financiera de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 60 párrafo primero y segundo.

Sobre el particular en fecha 17 de abril de 2013, se envió el oficio N° 27-2013-CA-MSAFCH, al señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, en el numeral 11 y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Lo anterior podría ocasionar que se nombre alcaldes auxiliares que no cuenten con la aprobación de la Comunidad por lo que no podrían tener el reconocimiento como Alcaldes Auxiliares.

RECOMENDACIÓN N° 15 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Proceder a cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades, en lo referente a que el nombramiento del Alcalde Auxiliar deberá realizarse mediante asamblea popular a voluntad de las comunidades el que deberá ser acreditado por el Alcalde Municipal, además no deberán percibir un salario mensual sino que deberán ser remunerados de acuerdo a la asistencia a las reuniones, mismas que no deberán excederse de dos al mes.

16.NO SE HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LO QUE RESPECTA A LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al desarrollar el programa de Obras Públicas, se observó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables que establece la Ley de Contratación del Estado en la ejecución de Obras Públicas como ser:

- No existe documentación Base para procesos de Licitación, (diseños, presupuesto base);
- No se elaboran informes supervisión, realizados por personal calificado;
- No se presentó Estimaciones para pago por avance de obras, soportadas con informes de supervisión;
- Varios expedientes de Proyectos de Obras no cuentan con suficiente documentación soporte requerida conforme a Ley;
- Varias obras ejecutadas fueron supervisadas por personal de la municipalidad.
- No existe la bitácora de cada obra, en la cual debe registrarse aspectos relevantes, tales como: clima prevaleciente, calidad de materiales, imprevistos, etc.

A continuación se detalla una lista de proyectos en los cuales no se cumple con lo antes expuesto:

Nº	Nombre del proyecto	Año de Ejecución	Valores Expresados en Lempiras	Requisito Incumplido	Observaciones
1	Compra de lote de terreno y construcción de cerca Perimetral de Cementerio General.	2011	1,157,113.00	No existe lo siguiente: Informes de supervisión, garantía de calidad de obra, no existen estimaciones de obra soportadas con informes de supervisión, falta la bitácora de cada obra para registrar aspectos relevantes.	Existe perfil del proyecto, el terreno se compró por L. 80,000.00 se revisó el Contrato de Construcción de la parte metálica de la cerca perimetral del Cementerio General por L42,000.00 con el señor, Jorge E. Galindo O. de oficio soldador. La municipalidad adquirió directamente los materiales y pagó las planillas de trabajadores que ejecutaron varias obras.
2	Construcción de Cerca Perimetral, reparación de cocineta y construcción de cubículos p/venta de golosinas, C.E.B. Macario Ortiz Motiño	2011	598,700.00	No existe lo siguiente: Diseño de obra, documentos de Bases de Licitación, o de cotización, Contratos por mano de obra, Garantía de calidad de obra, bitácora, informes d/avance de obra para el pago de planillas, informes de supervisión debidamente autorizados por profesionales de la ingeniería contratados a medio tiempo.	Este proyecto se inició el 11 de mayo 2011, se formuló el perfil y se emitió el acta de inicio a/f de Juan J. Canales como encargado de la obra, quien preparó las planillas, los tramites de adquisición de materiales, los ejecutó municipalidad, el 90% fue revisado por la comisión de auditoria anterior, el Acta de Recepción fue firmada el 25 de julio del 2011.
3	Construcción de Huellas en Calle a aldea Las Cañas.	2011	586,380.00	No existe lo siguiente: Presupuesto base, diseño de obra, doctos. p/ Bases de Licitación, o de cotización, Contratos por mano de obra, Garantía de calidad de obra, bitácora, informes de avance de obra para el pago de planillas, informes de supervisión realizados por profesionales calificados.	En el expediente de éste proyecto no se encontró Contrato por ningún concepto, el acta de inicio se emitió el 20 de junio a/f de Alexis A. Fortín como encargado del proyecto, las 3 fichas de supervisión las formuló y realizo el Sr. Alcalde personalmente, según. Acta de recepción la obra concluyó el 8 de octubre del 2011.
4	Mejora y Reparación de Carretera de El Llano a El Jícaro (2011) y Construcción y mejoramiento y Reparación de 2.8k carretera Área Urbana a El Jícaro -2012	2011 2012	368,550.00	No existe lo siguiente: Diseño de obra, falta cotizaciones conforme a Ley, Informes de supervisión formulados por personal técnico calificado, garantía de calidad, no hay control de horas máquina, falta garantía por anticipo de L. 36,000.00	Para este proyecto se formuló contrato con Juan J. Canales, por nivelado, conformación, de 2.8kms, reparación de cunetas y otras. Por L180,000.00 se pagó personal por planilla para la reparación de alcantarillas bajo la responsabilidad de Obdulio Flores Nieto, se pagó planillas por chapia y limpieza de tramos de la misma carretera, las fichas de supervisión las firma el Alcalde, se emitió el Acta de Recepción al 15 abril.
5	Construcción de 112mts de concreto hidráulico	2012	386,980.00	No existe lo siguiente: falta documentos de Bases de Licitación, diseños y presupuesto base, no se	El proyecto se formuló según perfil adjunto, el acta de inicio (26 nov) es a/f de Juan J. Canales como encargado de

Nº	Nombre del proyecto	Año de Ejecución	Valores Expresados en Lempiras	Requisito Incumplido	Observaciones
				prepararon estimaciones de avances de obra e Informes de supervisión, formulados por personal técnico calificado, no se formuló contrato, no existe bitácora, garantías de calidad.	planillas, se preparó las cotizaciones y resúmenes por los materiales, los cuales son suministrados por la municipalidad y puestos en el sitio de cada proyecto, las fichas de supervisión están firmadas por el Alcalde y el acta de recepción fue firmada con fecha 20 de febrero.
			Total	3,097,723.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 99-A, Ley de Contratación del Estado Artículo 82 (Supervisión) y Capítulo VIII: Garantías; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152; Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas: 2011, Artículo 36: 2012, Artículo 46 y 2013, Artículo 61; Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 59 y 125; en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

Sobre el particular, el Sr. Alcalde Municipal en respuesta al **Oficio No.20-2013-CA-MSAFCH con fecha 9 de abril de 2013** "1.- No existe proceso de licitación...debido a que la misma se realizó por la vía administrativa...ninguna de las obras son sometidas por personal de ingeniería ya que incurre en un costo mayor y la magnitud de la inversión y los fondos se reducen en el pago de servicios de un profesional de esta escala...Los materiales utilizados son suministrados por ferreteras locales a crédito o de contado según la situación financiera de la municipalidad...2.- Misma situación para los proyectos Cerca Perimetral del CEB Macario Ortiz M. y construcción Huellas A Las Cañas...la ejecución es por vía administrativa, la supervisión se realiza a través de la administración superior...3.- En construcción. El Llano a El Jícaro...la inversión es de L 63,900.00; se desarrolló en base a contratación de personal por planilla...el restante de la inversión corresponde a construcción de huellas...caserío de los Cruces, proyecto evaluado por auditoría anterior. 4.- En...carretera...área Urbana a aldea El Jícaro 2.8km no asume al costo es de L304,650.00 su contrato por L180,000.00. Fue adjudicado al sr. Juan J. Canales responsable de la ejecución de la obra, no se estiman horas maquinas ya que existe un contrato global delos trabajos a realizar...el contratado fue responsable de la contratación de maquinaria y su ejecución fue supervisada por personal de la municipalidad, el restante...fue ejecutado por vía administrativa, contratando personal por planilla...generando empleo rural...cubrir sus necesidades. Y mantener en buenas condiciones...8km hasta aldea el Jícaro...especificándose cada una de las actividades realizadas.

Nuestra intención es en procurar que los costos de cada obra sean considerados los justos y sin costos de procedimientos, que a una vez se avalúen tengan la aceptación debida, mismo que se hace acompañar de que la inversión no incluye

gastos en aspectos para ejecución de obra por ejemplo: **ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ESTUDIO DE EMPLAZAMIENTO, CONTRATACION DE SUPERVISION, COSTO DE ACARREO DE MATERIALES, CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA....”**

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Durante el desarrollo de la auditoría se comprobó que los expedientes de cada uno de los proyectos no cuentan con la documentación completa, necesaria para justificar totalmente y conforme a Ley cada erogación.

Cuando se va a realizar un proyecto, además de contar con un presupuesto base, se debe de tener un especial control en las actividades del contratista para evitar gastos excesivos ya sea en compra de materiales o en pago de mano de obra.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas futuras en las inversiones que realiza la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 16 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a quien corresponde para que:

- a) La Tesorera Municipal y al Encargado de control de Inversión (proyectos) para que se abstenga de tramitar y/o efectuar pagos por contratos de obra sin contar con un informe de supervisión de obra, en el cual le informe sobre el avance y finalización de la obra.
- b) Antes de la adjudicación de contratos de obra, se deben exigir las garantías necesarias por la Municipalidad.
- c) Toda compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L53,000.00)** deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00)** se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según lo establece el Artículo 36 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2011. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto). Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas.
- d) Al momento de efectuar una contratación para la ejecución de obras civiles, se contrate un Ingeniero Civil como lo estipula la Ley de Municipalidades.
- e) Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- Solicitud y aprobación del proyecto, diseño, especificaciones, y presupuesto base;
- Cotizaciones o el proceso de licitación, el cual deberá contener toda la documentación relacionada con esta; como por ejemplo, invitación a licitar, pliegos de condiciones, sobre de las ofertas técnicas, financieras y legales, de todos los oferentes, resumen de ofertas económicas, acta de selección de oferente, acta de adjudicación de oferentes, acta de subsanaciones en caso de existir;
- Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control);
- Fuente (s) de financiamiento;
- Garantías;
- Detalle de las órdenes de pago (con su documentación soporte adjunta);
- Estimación por cada pago efectuado;
- Órdenes de cambio;
- Informes de supervisión;
- Fotografías (Inicio, proceso y final), y;
- Acta de recepción final.

17. SUBUTILIZACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO TRIBUTARIO (SAFT).

Al evaluar el Control Interno General se comprobó que la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, no ha implementado en un 100% todos los módulos del Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT) obtenido con el propósito de registrar y controlar todas las operaciones financieras de la Alcaldía.

Dentro de los módulos en ejecución, a la fecha no se ha considerado la utilización del módulo de Contabilidad, el cual pese a su implementación en enero de 2012, dejó de utilizarse en marzo del mismo año. Lo cual fue reportado en informe de auditoría anterior.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 4.- Conformación del Sistema de Administración Financiera del Sector Público.

Sobre el particular en fecha 11 de abril de 2013, el señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, manifiesta en numeral 8 lo siguiente: “sobre la Sub Utilización del Sistema Financiero Tributario (SAFT) este mismo esta implementado desde el año 2010 y ha venido su operatividad a cargo de los departamentos de Tesorería, Tributaria, Contabilidad y Catastro, dada las circunstancias que los sistemas se requieren de actualizaciones y la Institución (AMHON) que proporciono la implementación de este sistema solo capacito a técnicos para su operatividad y no así en la situación de configuración y

actualización del mismo, requiere de la parte de su programador que no tenemos acceso ya que por varias oportunidades se les ha pedido su colaboración y no ha sido efectiva, en la actualidad el módulo de contabilidad es el único que no se utiliza ya que para su operatividad se requiere de algunos nuevos ejecutables para brindar toda la información financiera que requiere la totalidad y que este sea de aporte importante para el manejo de la Administración Municipal.”

Lo anterior no permite disponer de información financiera suficiente, adecuada y oportuna para la toma de decisiones y conlleva a una subutilización de los recursos informáticos.

RECOMENDACIÓN N°17 **A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que realice las gestiones a fin de poner en funcionamiento todos los módulos del Sistema Administrativo Financiero y Tributario (SAFT) especialmente el módulo de contabilidad y que capacite el personal para su adecuado uso, para un control más efectivo de todas las operaciones que genera la Municipalidad.

18. INCREMENTOS DE SUELDOS, SALARIOS Y DIETAS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS SIN UN ESTUDIO PREVIO AL IMPACTO EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Al revisar los gastos ejecutados por la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, en el objeto de gasto 111 sueldos y salarios, se encontraron aumentos para los sueldos en los años 2012 y 2013 a empleados, sin una justificación o estudio previo como ser: costo de vida, inflación, desempeño, índices mensuales de actividades económicas, ocasionando con esto un impacto en los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, detalle a continuación:

Valores expresados en Lempiras

Nombre del Funcionario o Empleado	Cargo que desempeña	Pago Mensual año 2011	Pago Mensual año 2012	Incremento	% de Incremento	Pago Mensual año 2013	Incremento	% de Incremento
Cesar Augusto Núñez Lagos	Alcalde Municipal	12,000.00	15,000.00	3,000.00	25.00%	19,500.00	4,500.00	30.00%
Misael Helec Ortiz Martínez	Vice Alcalde Municipal	9,000.00	11,400.00	2,400.00	26.67%	14,820.00	3,420.00	30.00%
Keyla Marisela García Valladares	Contadora Municipal	5,500.00	6,800.00	1,300.00	23.64%	8,160.00	1,360.00	20.00%
Mayra Rosibelt Zepeda Villanueva	Tesorera Municipal	6,200.00	7,500.00	1,300.00	20.97%	9,000.00	1,500.00	20.00%
Hasel del Carmen Zelaya López	Secretaria Municipal	6,200.00	7,500.00	1,300.00	20.97%	9,000.00	1,500.00	20.00%
Adriana del Carmen Pavón	Jefe del Depto de Catastro	4,800.00	5,200.00	400.00	8.33%	6,240.00	1,040.00	20.00%
Lleny Sobeyda Pavón Pavón	Asistente de Catastro	4,400.00	4,800.00	400.00	9.09%	5,760.00	960.00	20.00%

Modesto Colindres Colindres	Director Municipal de Justicia	4,500.00	5,100.00	600.00	13.33%	6,120.00	1,020.00	20.00%
Tania Yanina García Flores	Jefe del Depto de Tributación	4,800.00	6,100.00	1,300.00	27.08%	7,320.00	1,220.00	20.00%
Marlín Lastenia Pavón Amador	Asistente de Contabilidad	4,400.00	4,800.00	400.00	9.09%	5,760.00	960.00	20.00%
Jose Braulio Meza Flores	Auxiliar del Centro	4,055.00	4,400.00	345.00	8.51%	5,280.00	880.00	20.00%
María Argelia Núñez	Aseadora	4,055.00	4,400.00	345.00	8.51%	5,280.00	880.00	20.00%
Total según planilla física		69,910.00	83,000.00	13,090.00		102,240.00	19,240.00	
Narciso Ortiz Zelaya	Fontanero área urbana	3,000.00	4,000.00	1,000.00	33.33%	4,800.00	800.00	20.00%
Rigoberto Pavón Reyes	Fontanero Aldea El Júcaro	3,000.00	4,000.00	1,000.00	33.33%	4,800.00	800.00	20.00%
Francisco Ortiz García	Recolector de Basura	3,500.00	4,000.00	500.00	14.29%	4,800.00	800.00	20.00%
Totales		79,410.00	95,000.00	15,590.00		116,640.00	21,640.00	

Asimismo se revisó el objeto de gasto dietas las cuales fueron aumentadas en los años 2012 y 2013 sin un estudio previo, así:

Valores expresados en Lempiras

Nombre del Regidor	N° de Regidor	Dietas 2011	Dietas 2012	Incremento	% de Incremento	2013	Incremento	% de Incremento	Observaciones
Samuel Zepeda Navas	Regidor I	2,000.00	3,000.00	1,000.00	50.00%	3,900.00	900.00	30.00%	
Silvia Lizzeth Fuentes Amador	Regidor II	2,000.00	3,000.00	1,000.00	50.00%	3,900.00	900.00	30.00%	
Ligia Roxana Mejía Arias	Regidor III								Ella no recibe las dietas por que trabaja en el sector salud
Darwin Benjamín Núñez Díaz	Regidor IV	2,000.00	3,000.00	1,000.00	50.00%	3,900.00	900.00	30.00%	
Damián Pavón Pavón	Regidor V	2,000.00	3,000.00	1,000.00	50.00%	3,900.00	900.00	30.00%	
Francisco Ortiz Flores	Regidor VI	2,000.00	3,000.00	1,000.00	50.00%	3,900.00	900.00	30.00%	
Totales		10,000.00	15,000.00	5,000.00		19,500.00	4,500.00		

Cabe señalar que los índices de inflación según el Banco Central de Honduras para el año 2012 fue de 5.4%, y el 5.6 % interanual para el mes de marzo de 2013, asimismo se verificaron los índices mensuales de actividad económica para diciembre de 2012 fue de 4.1% y para enero de 2013 fue de 3.8% dichos índices fueron superados por los aumentos de sueldos y dietas a funcionarios y empleados de la Municipalidad, sin ninguna justificación.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 98, numeral 6

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2013 el señor, Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, manifiesta: "En los presupuestos aprobados por la Corporación Municipal, para cada año fiscal se estima el valor de los montos a pagar con respecto a los sueldos y salarios, dietas a regidores, para este cálculo se estiman valores reales del costo de la vida, como ser inflación, gastos en salud, educación, transporte responsabilidad del cargo, antigüedad, que son factores

determinantes para poder devengar un sueldo o dieta justo y necesario de cada empleado o funcionario, los porcentajes sean venido manejando desde hace años anteriores, sin tener ningún perjuicio alguno, la Municipalidad siempre ha saldado el compromiso de pago con el personal administrativo y de dirección, valores que no afectan la disponibilidad financiera para poder ejecutar otros programas o proyectos ya que en su presupuesto de inicio son tomados de lo correspondiente del gasto de funcionamiento, aun con estos porcentajes de incremento existen empleados que están abajo del salario mínimo los que se deberán efectuar los ajustes correspondientes según como lo establece el acuerdo N° STSS-001-2012.

RECOMENDACIÓN N°18
A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de elaborar un estudio de impacto en los gastos de funcionamiento, antes de someter a autorización aumentos en sueldos, salarios y dietas. Asimismo analizar los indicadores de inflación, desempeño, costo de vida, precios de canasta básica, índices mensuales de actividades económicas, etc.



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Se revisaron los montos ejecutados en proyectos de los cuales se tomó una muestra de 12 (doce) proyectos por un monto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L6,660,511.39)**.

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría hemos evidenciado hechos subsecuentes que podrían afectar nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría, que consiste en tres proyectos pendientes de ejecución para el año 2013. Pero que al cierre de nuestra auditoría mostraban la siguiente situación:

Valores expresados en Lempiras

Nº	Descripción	Ubicación	Fuente de Financiamiento	Código	Presupuesto Definitivo	Fondos Utilizados		Monto Ejecutado	Pendiente de Ejecución	% pendiente de ejecución
						Transferencias	Fondos propios			
1	Construcción y mejora de Sistema de agua potable	Paso Real/puente Viejo	Alcaldía Municipal	464	194,396.22	27,478.20		27,478.20	166,918.02	86%
2	Mantenimiento del Edificio Municipal	Área Urbana	Alcaldía Municipal	231	171,154.00	20,849.00		20,849.00	150,305.00	88%
3	Limpieza de Calles y Avenidas	Área Urbana	Alcaldía Municipal	239	384,568.19	29,528.00	12,900.00	42,428.00	342,140.19	89%
TOTAL					750,118.41	77,855.20	12,900.00	90,755.20	659,363.21	



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 021/2011-DAM-CFTM-AM-A.

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 021/2011-DAM-CFTM-AM-A, que comprende el período del 18 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2011, el cual fue notificado el 09 de julio de 2012 por El Tribunal Superior de Cuentas, mediante oficio N°007/2012-SGTSC, verificando que de las 20 recomendaciones que contenía el informe, se implementaron 14 (catorce), dejando sin cumplir 6 (seis) detalle a continuación:

N° de hallazgo según informe.	Título del Hallazgo	Recomendaciones Incumplidas
Control Interno		
1	La municipalidad no ha implementado el módulo contable del sistema administrativo financiero tributario municipal (SAFT).	<u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>A LA CORPORACION MUNICIPAL</u> Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que ponga en funcionamiento el Módulo de Contabilidad Financiera del SAFT y que capacite el personal para su adecuado uso, para un control más efectivo de todas las operaciones que genera la Municipalidad.
8	Incorrecta clasificación del objeto del gasto afectado.	<u>RECOMENDACIÓN N° 8</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Ordenar a la Tesorera y Contadora Municipal que previo a la asignación de códigos presupuestarios en las órdenes de pago, se consulte los conceptos que encierra la clasificación de acuerdo al manual de clasificación presupuestario, para contar con un detalle real de los gastos ejecutados y por tanto con información confiable al momento de tomar decisiones.
9	Las rendiciones de cuentas presentan algunos cálculos matemáticos incorrectos y errores por omisión de información.	<u>RECOMENDACIÓN N° 9</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Ordenar al encargado de la elaboración de las formas para la rendición de cuentas Municipales, que una vez elaboradas, las mismas deberán ser debidamente revisadas en todos sus aspectos, para que la Municipalidad presente su información financiera y presupuestaria de manera correcta y sin errores, ya que la rendición de cuentas es el informe oficial de la gestión municipal.
11	Algunos gastos no cuentan con la documentación de soporte completa.	<u>RECOMENDACION N° 11</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Instruir a la Tesorera Municipal para que antes de efectuar un pago, se asegure que toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique las operaciones, transacciones y hechos significativos debiendo ser completa, exacta y facilitar su seguimiento, antes, durante y después de su realización; ésta debe estar disponible y accesible para su verificación. Y específicamente en el caso de ayudas sociales se debe disponer de la documentación básica de la institución o persona beneficiada como ser: a) Solicitud del beneficiario; y, b) Acta de recepción de materiales firmada por el beneficiario,

		con su huella y número de identidad.
Cumplimiento de Legalidad		
6	No se presenta toda la documentación al momento de liquidar los viáticos y gastos de viaje.	<u>RECOMENDACIÓN Nº 6</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Instruir al Alcalde Municipal para que ordene a la Tesorera y Contadora Municipal, que exija a los funcionarios y empleados de la Municipalidad que reciben anticipo de viáticos que al finalizar la gira de trabajo procedan a presentar la liquidación de los mismos dentro de los cinco días posteriores a la realización de la gira, conteniendo todos los documentos de respaldo que ameriten y justifiquen la ejecución de los gastos efectuados en la giras o salidas efectuadas por los funcionarios y empleados municipales, en cumplimiento del Reglamento de Viáticos de la municipalidad.
8	No se envía un segundo requerimiento de los avisos de cobro por morosidad por tanto la vía de apremio no es ejercida como establece la ley de municipalidades.	<u>RECOMENDACIÓN Nº 8</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones al encargado de Control Tributario, para que proceda a la numeración de los requerimientos de los avisos de cobro por morosidad, para proceder posteriormente a la vía de apremio judicial cuando sea necesario, según lo establece la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 11 de abril de 2013, el señor Cesar Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, manifiesta en numeral 8 lo siguiente: “Sobre la Sub Utilización del Sistema Financiero Tributario (SAFT) este mismo esta implementado desde el año 2010 y ha venido su operatividad a cargo de los departamentos de Tesorería, Tributaria, Contabilidad y Catastro, dada las circunstancias que los sistemas se requieren de actualizaciones y la Institución (AMHON) que proporcionó la implementación de este sistema solo capacitó a técnicos para su operatividad y no así en la situación de configuración y actualización del mismo, requiere de la parte de su programador que no tenemos acceso ya que por varias oportunidades se les ha pedido su colaboración y no ha sido efectiva, en la actualidad el módulo de contabilidad es el único que no se utiliza ya que para su operatividad se requiere de algunos nuevos ejecutables para brindar toda la información financiera que requiere la totalidad y que este sea de aporte importante para el manejo de la Administración Municipal.”

Según cuadro de actividades realizadas a seguimiento enviada por la Administración Municipal sin fecha manifiestan lo siguiente: “a la fecha el objeto del gasto se clasifica de acuerdo al manual presupuestario dotado por la SEIP, encontrando las evidencias en cada una de la ejecución de presupuesto de ingresos y egresos una vez aprobado por la corporación municipal, se presentó la evidencia el dictamen de la rendición de cuentas realizado por el Tribunal Superior de cuentas correspondiente al año 2011. A la fecha esta recomendación ya está subsanada por la Tesorera Municipal, a la fecha ya se realizan los requerimientos de avisos de cobros por parte del encargado de Control Tributario.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.

Esto puede ocasionar multas administrativas por no cumplir con las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, lo que podría dañar la estructura de control interno.

Tegucigalpa, MDC., 16 de julio de 2013.

FREDIS YOVANY CASTRO GALEANO
Supervisor de Auditoría

JOSE TIMOTEO HERNANDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

